LA **SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y JEFE DE TALENTO HUMANO DE MEDIO BAUDÓ.**

HACE CONSTAR.

Que, el día 20 de noviembre de 2025, fue recibido el acuerdo No. 010 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL MEDIO BAUDÓ**

El presente acuerdo fue aprobado y publicado en forma legal por la corporación en los términos de los artículos 73 y 81 de la ley 136 de 1994.

Lo envío al despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva Sanción y Publicación, al no encontrarle objeción de ley, salvo otro criterio que tenga el señor Gobernador del Chocó.

LUZ YANETH RENTERIA PARRA
Secretaria General y de Gobierno.

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL

Hoy 20 de noviembre de 2025, fue recibido el acuerdo No. 010 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL MEDIO BAUDÓ**

El presente acuerdo fue aprobado en debida forma por el Honorable Concejo Municipal de Medio Baudó, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia y el articulo73 de la Ley 136 de 1994.

SANCIONADO

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL VICTORIO ZUÑIGA IBARGUEN
Alcalde Municipal

Proyectó: ROSA YASIRIS VALENCIA	Revisó: ANGEL VICTORIO ZUÑIGA IBARGUEN	Aprobó: ANGEL VICTORIO ZUÑIGA IBARGUEN

ACUERDO No 010

Noviembre de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL MEDIO BAUDÓ

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEDIO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la constitución política, la Ley 1333 del 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1986), Decreto 568 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003 y demás normas vigentes

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el presupuesto de rentas e ingresos y recursos de capital para atender los gastos de funcionamiento, de la deuda pública y los proyectos de inversión del Municipio de Medio Baudó entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, la suma de: **CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTA CINCUENTA Y TRES NIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($45,092,153,659.31)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Nombre	Valor
0	INGRESOS TOTALES	45,092,153,659.31
00	INGRESOS CORRIENTES	45,092,153,659.31
001	TRIBUTARIOS	7,067,400,100.00
002	NO TRIBUTARIOS	38,024,753,559.31
003	INGRESOS DE CAPITAL	0.00

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION – ICLD 2026	**11,348,987,665.00**

PARÁGRAFO: El ANEXO 1 de este acuerdo, que hace parte del mismo para todos los efectos, se presenta el detalle del presupuesto de ingresos proyectados para la vigencia 2026.

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDO: Destínese para atender los gastos de funcionamiento, gastos de inversión y el servicio de la deuda del Municipio MEDIO BAUDO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, la suma de: **CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTA CINCUENTA Y TRES NIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($45,092,153,659.31)**, de acuerdo al siguiente detalle :

2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	45,092,153,659.31
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,510,469,630.77
2.1.1	SECCION CONCEJO MUNICIPAL – LEY 617	577,058,814.98
2.1.2	SECCION PERSONERIA – LEY 617	320,000,000.00
2.1.3	ALCALDIA SECTOR CENTRAL	5,613,410,815.79
2.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL	2,268,410,815.79
2.1.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	3,162,000,000.00
2.1.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	183,000,000.00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	1,100,000,000.00
2.3	INVERSION	37,481,684,028.54
2.3.1	SECTOR EDUCACION	2,590,494,971.00
2.3.2	SECTOR SALUD	17,025,829,196.31
2.3.3	SECTOR VIVIENDA – AGUA Y SANEAMIENTO	5,958,934,189.00
2.3.4	SECTOR RECREACION Y DEPORTE	657,761,032.26
2.3.5	SECTOR CULTURA	393,384,274.61
2.3.6	SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL	2,477,199,943.96
2.3.7	SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	5,035,164,242.75
2.3.8	SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	86,000,000.00
2.3.9	SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	521,916,178.65
2.3.10	SECTOR TRANSPORTE	2,590,000,000.00
2.3.11	SECTOR MINAS Y ENERGIA	90,000,000.00
2.3.12	SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	55,000,000.00

RESUMEN GLOBAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2026	
2.1 PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,510,469,630.77
2.2 PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA	1,100,000,000.00
2.3 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN	37,481,684,028.54
TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO 2026	**45,092,153,659.31**

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. ALCANCE. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Anual del municipio del Medio Baudó y regirán únicamente para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del municipio del Medio Baudó.

ARTÍCULO 5. MARCO JURÍDICO. La ejecución presupuestal del Presupuesto Anual del municipio de la vigencia 2026, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos para quienes rige el Presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1: El Gobierno municipal expedirá los actos administrativos correspondientes con el fin de desarrollar el presente Acuerdo, estableciendo los procedimientos, metodologías, requisitos, fechas, plazos y etapas para darle cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6. TRANSFERENCIAS. Las transferencias que gire la Administración Central a favor de cualquier entidad del municipio del Medio Baudó, serán

ordenadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Tributaria, las transferencias para el pago de la deuda pública serán ordenadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Tributaria.

ARTÍCULO 7. RECURSOS DE TERCEROS. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual, o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría Económica y Financiera.

ARTÍCULO 8. CRÉDITOS ADICIONALES. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Jefe de Presupuesto del municipio o quien haga sus veces. Dicha certificación deberá estar soportada por acto administrativo cuando los recursos no se encuentren en caja.

ARTÍCULO 9. SUSPENSIÓN DE APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Cuando el Gobierno Municipal suspenda las apropiaciones presupuéstales en virtud de las normas orgánicas de presupuesto, las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del municipio, deberán reflejar esta operación y efectuar de manera inmediata los ajustes en sus presupuestos, en la misma cantidad y con el mismo detalle. De igual forma se deberán realizar los ajustes correspondientes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC –.

CAPÍTULO III
PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 10. PROGRAMACIÓN Y PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del municipio, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 11. PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración. En consecuencia, los órganos y entidades

que conforman el Presupuesto Anual del municipio, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.
El PAC será exigible respecto al Presupuesto Anual del municipio de la vigencia 2020, a las reservas presupuéstales, a las vigencias futuras, a las cuentas por pagar y a los pasivos exigibles.

CAPÍTULO IV
VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 12. VIABILIDAD PARA PLANTAS DE PERSONAL. La secretaria de Gestión Financiera emitirá certificación de viabilidad presupuestal sobre las propuestas de modificación de las plantas de personal de las Entidades que conforman el presupuesto anual, con observancia de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 617 de 2000, previo el envío de los siguientes documentos y cumplimiento de los siguientes Requisitos:
1. Solicitud del Representante Legal
2. Justificación técnica firmada por el Representante Legal.
3. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
4. Proyecto de acto administrativo de la modificación de planta propuesta.

PARÁGRAFO 1°. La Oficina de Presupuesto expedirá certificación de viabilidad presupuestal sobre las asignaciones salariales y prestacionales que impliquen incrementos en los costos actuales, de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del municipio, previo del cumplimiento de los requisitos y el envío de los documentos antes señalados.

ARTÍCULO 13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Todos los actos o contratos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos para su perfeccionamiento deberán contar con registro presupuestal que indique claramente el objeto, el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras y adquirir compromisos con cargo a los recursos de crédito autorizado.

PARÁGRAFO 1. Cuando los compromisos a adquirir se financien con rentas provenientes de convenios, sólo se podrá expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 14 CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes, el responsable de presupuesto expedirá una certificación en la que conste que existe apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

PARÁGRAFO 1. La provisión de vacantes de personal, deberá corresponder a los cargos previstos en la planta de personal, incluyendo la vinculación de los trabajadores oficiales. La provisión de empleos que se efectúe con violación a este mandato carecerá de validez y generara la responsabilidad prevista en las normas legales vigentes

PARÁGRAFO 2. La vinculación de supernumerarios requiere de certificado de disponibilidad presupuestal previo y se hará para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o de vacaciones y para cumplir actividades de carácter transitorio. Previo concepto de la Secretaría de Gestión económica y financiera - y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo de Viabilidad para plantas de personal de estas Disposiciones.

PARÁGRAFO 3. Para todos los efectos legales, el valor límite por servicios personales y aportes patronales corresponde al monto de la apropiación presupuestal y el giro estará condicionado a los montos aprobados en el PAC.

ARTÍCULO 15 VINCULACION A ORGANISMOS. Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual podrá contraer compromisos a nombre del municipio que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a organismos nacionales e internacionales con cargo al Presupuesto Anual del municipio, sin previo Acuerdo aprobatorio del Concejo Municipal.

CAPÍTULO V
DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 16. ESPECIALIZACIÓN. De conformidad con el Principio Presupuestal de Especialización, las apropiaciones deben referirse en cada entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. Los recursos destinados a programas de

capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 17. COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.
Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes, deducibles, revisión de valores e intereses moratorios, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario, gastos de nacionalización y gastos de importación.

ARTICULO 18. IMPUTACION DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderán con los recursos presupuéstales de cada entidad o sección del presupuesto. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuéstales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales de gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO 19. IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último bimestre de 2025 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2026.
La prima de vacaciones podrá ser cancelada con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

ARTÍCULO 20. CRUCE DE CUENTAS. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza al Gobierno Municipal y sus entidades descentralizadas para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones de las transferencias que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades. Igualmente podrá

realizarse cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas y otras entidades territoriales, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. En ambos casos debe existir previo acuerdo escrito acerca de las condiciones y términos del cruce de cuentas. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO 21. DISTRIBUCIONES AL INTERIOR DE UN RUBRO PRESUPUESTAL. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del municipio, podrán realizar distribuciones dentro del mismo rubro del Plan de Cuentas del presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.
Las modificaciones presupuestales que se hagan al interior de estas subcuentas que no varíen el monto total del rubro establecido en el plan de cuentas, no requerirá de concepto de viabilidad presupuestal de la Oficina de Presupuesto. Copia del acto administrativo deberá ser enviada a esta Oficina dentro de los tres días siguientes a la expedición del mismo.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 22: En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá producir o aplazar total o parcialmente, las Apropiaciones Presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

A. Que la tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

B. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los Gastos a que se refiere él articulo 347 de la Constitución Política;

C. Que no se perfeccionen los Recursos del Crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones esenciales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 23. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las Apropiaciones Presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las Apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las Apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO 24: Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación en cada Sección Presupuestal, el monto total de las Apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda aprobada por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por el jefe del Órgano respectivo. Además queda el Alcalde autorizado para crear, modificar la codificación correspondiente.

ARTÍCULO 25: Facultar al Alcalde para que de conformidad con el artículo 313-3 de la Constitución Política y el artículo 29 literal g de la Ley 1551 de 2012, incorpore mediante acto administrativo las rentas de destinación específica que superen el ingreso inicialmente presupuestado para la vigencia 2026, al igual que para incorporar los recursos del desahorro del FONPET para mesadas pensionales, los excedentes financieros, recursos de cooperación internacional, recursos de cofinanciación nacional y departamental que el Alcalde gestione para la financiación de proyectos de inversión de la administración municipal y los establecimientos públicos, por tratarse de recursos respecto de los cuales no hay ninguna posibilidad ni para el Alcalde ni para el Concejo de modificar su uso o destinación.

Así mismo podrá efectuar todas las modificaciones que sean necesarias en el presupuesto cuando el Concejo Municipal se encuentre en período de receso de sus funciones debiendo rendir informe de lo actuado en el período de sesiones ordinarias inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO 26: El Presupuesto aprobado por el Concejo, para la Personería y el Concejo, sólo podrá ser modificado a solicitud del Ordenador del Gasto de estos Organismos. Para este caso el Ordenador del Gasto deberá presentar el proyecto de modificación al alcalde para que éste las incorpore en el Decreto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 27: El ejecutivo solicitará, mediante Acuerdo, la autorización para celebrar los contratos y/ o convenios a que haya lugar, de conformidad, de conformidad con la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, el Decreto 777 de 1992, la ley 489 de 1998 y las demás normas que la adicionen o modifiquen y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de programas y proyectos, contemplados en el presupuesto municipal, el plan de desarrollo y otros que se adicionen dentro de la vigencia correspondiente.

ARTÍCULO 28: Autorícese al alcalde para comprometer vigencias futuras en la celebración de contratos o convenios del Régimen Subsidiado.

CAPÍTULO VI
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 29. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES. En el evento en que se encuentre en trámite una licitación o concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectué en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

CAPÍTULO VII
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 30 CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Todas las operaciones de crédito público que realice el municipio, deben respetar el cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo Municipal y la normatividad nacional sobre la materia; seguir los lineamientos establecidos en los respectivos Acuerdos del Concejo Municipal y demás normas referentes a la materia.

ARTÍCULO 31. SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 32. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE SERVICIO DE LA DEUDA. Si la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuenta con disponibilidad de recursos suficientes, podrán atenderse compromisos de vigencias siguientes y realizar otras operaciones de Crédito público con cargo al presupuesto de la vigencia.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 33. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES TRIBUTARIAS. Una vez surtido el proceso jurídico tributario, las devoluciones y/o compensaciones de

los saldos a favor que se reconozcan de los tributos u otros ingresos del Presupuesto del municipio, originados en las declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 34. INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del municipio, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda, dentro de los tres días hábiles siguientes, con el fin de certificar su inembargabilidad.

ARTÍCULO 35. RENDIMIENTOS. Los rendimientos financieros originados con recursos del municipio por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del municipio, directamente o a través de negocios fiduciarios, son del municipio y deben ser consignados en la secretaria Económica y Financiera municipal al tercer (3) día siguiente de su liquidación.

ARTÍCULO 36. FONDOS CUENTA. Los Fondos cuenta sin personería jurídica deben crearse mediante Acuerdo del Concejo Municipal y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que los reglamenten.

ARTÍCULO 37. CAJAS MENORES. La Secretaría de Hacienda y Gestión Tributaria - expedirá las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

ARTÍCULO 38 LEGALIDAD Y CONTROL DEL GASTO. La Secretaría de Gestión y Financiera - se abstendrá de considerar y tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de aquellos órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del municipio, cuando incumplan los objetivos y planes trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo, en el Programa Anual de Caja y en el Presupuesto, de conformidad con las normas presupuestales y el presente Acuerdo.

Para efectos de este control, las entidades enviarán a la Secretaria de Gestión Financiera informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de las fechas establecidas para el efecto. De igual manera las entidades referidas están en la obligación de mantener actualizada la base de datos y la ejecución de las metas previstas en el Plan de Desarrollo, rindiendo los informes correspondientes dentro de las fechas establecidas por el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 39. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La Administración Central, presentará, a la Contaduría General de la República y Contraloría Departamental, la información de la ejecución presupuestal dentro de los plazos establecidos.

ARTICULO 40. PASIVOS CONTINGENTES. La Secretaría Económica y Financiera apropiará y desarrollará provisiones de recursos con destino al Fondo de Pasivos contingentes. Si al final de la vigencia fiscal dichos recursos no han sido comprometidos por parte de la Administración, se mantendrán reservados para ese fin.

ARTÍCULO 41. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. El Alcalde deberá expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto mediante el cual se detallen y clasifiquen los ingresos y los gastos, así como la definición de los últimos y adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 42. El Alcalde deberá garantizar la disponibilidad de recursos para la sostenibilidad del proyecto de Implementación de una estrategia de competitividad de la cadena del arroz de los Municipios del Alto Baudó, Medio Baudó y Bajo Baudó del Chocó.

ARTICULO 43. FACULTADES. Facultar al alcalde Municipal del Medio Baudó, a partir de 01 de enero del 2026 hasta el 30 de junio del 2026, para celebrar toda clase de contratos y convenios interadministrativos y/o de cooperación con personas naturales y/o jurídicas, Departamentales, Nacionales o Internacionales, consorcios, y Uniones Temporales conforme a lo que permita la Constitución y la Ley.

ARTICULO 44. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del primero (01) de Enero hasta el treinta (30) de Junio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Medio Baudó a los 20 días del mes de noviembre de 2025

LUIS FELIPE POTES GAMBOA
Presidente

ROSA MARIA VALENCIA RIVAS
Secretaria

ANEXO 1

PROYECTO DE DECRETO No. ()

DICIEMBRE DE 2026

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026"

El Alcalde Municipal del Medio Baudó, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 348 de la Constitución Nacional, los artículos 67 del Estatuto Orgánico Nacional compilado por el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 047 de 1996, Estatuto de Presupuesto municipal, y

CO N S I DE R A N D O:

Que el Honorable Concejo Municipal expidió el Presupuesto General del Municipio del Medio Baudó, para la vigencia Fiscal del año 2026, mediante el Acuerdo No _____ del 05 de Noviembre del 2025.

Que el presupuesto fue aprobado en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTA CINCUENTA Y TRES NIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($45,092,153,659.31).**

Que corresponde al Gobierno Municipal expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medio Baudó, en los términos establecidos en los artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996.

Que dentro del acto que liquida el presupuesto se realizan las correcciones aritméticas, de literatura y ajustes pertinentes acorde con lo expresado en el acto que le antecede (Acuerdo _____de 2025).

Que en merito a lo expuesto anteriormente,

D E C R E T A:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: Liquídese el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Medio Baudó, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTA CINCUENTA Y TRES NIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($45,092,153,659.31),** conforme al siguiente detalle:

Código	Nombre	Presupuesto inicial
1	**INGRESOS**	**45,092,153,659.31**
1.1.01	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**7,067,400,100.00**
1.1.01.01	**A. IMPUESTOS DIRECTOS**	**3,906,200,100.00**
1.1.01.01.01	Predial unificado ordinario	100.00
1.1.01.01.02	Compensación Predial Resguardos Indígenas vigencia 2025	518,200,000.00
1.1.01.01.03	Compensacion Predial comunidades negras Vigencia 2025	3,310,000,000.00
1.1.01.01.04	Sobretasa predial indígena vigencia 2025 – CODECHOCO	48,000,000.00
1.1.01.01.05	Sobretasa bomberil compensación predial indígena 2025	30,000,000.00
1.1.01.02	**B. IMPUESTOS INDIRECTOS**	**3,161,200,000.00**
1.1.01.02.01	Industria y comercio	280,000,000.00
1.1.01.02.02	Avisos y tableros	1,200,000.00
1.1.01.02.03	Sobretasa a la gasolina	780,000,000.00
1.1.01.02.04	Estampilla Pro Anciano	800,000,000.00
1.1.01.02.05	Estampilla Pro Cultura	200,000,000.00
1.1.01.02.06	Otras Estampillas (Pro deportes)	400,000,000.00
1.1.01.02.07	Contrib. 5% contratos de obras - FONDO SEG Ley 1106/2006	300,000,000.00
1.1.01.02.08	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	400,000,000.00

1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**38,024,753,559.31**
1.1.02.01	**A. TASAS , MULTAS Y CONTRIBUCIONES**	**500,001,000.00**
1.1.02.01.01	Venta de Pliegos y formularios	500,000,000.00
1.1.02.01.02	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	1,000.00
1.1.02.02	**C. PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS**	**37,524,752,559.31**
1.1.02.02.01	**TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO**	**5,959,587,565.00**
1.1.02.02.01.02	Participación de propósito general Libre asignación SGP/026	5,959,587,565.00
1.1.02.02.02	**TRANSFERENCIAS PARA INVERSION**	**31,565,164,994.31**
1.1.02.02.02.01	**PARTICIPACION PARA EDUCACION**	**1,944,809,971.00**
1.1.02.02.02.01.01	Participación para educación - SGP/026 (Calidad)	807,434,000.00
1.1.02.02.02.01.02	Participación para educación - SGP/026 (Gratuidad) – SSF	1,137,375,971.00
1.1.02.02.02.02	**PARTICIPACION PARA SALUD**	**7,855,010,739.00**
1.1.02.02.02.02.01	Participación para salud - SGP/026 - REGIMEN SUBSIDIADO -CONTINUIDAD – SSF	6,978,210,739.00
1.1.02.02.02.02.03	Participación para salud - SGP/026- SALUD PUBLICA	876,800,000.00
1.1.02.02.02.03	**PARTICIPACION ESPECIAL PARA ALIMENTACION ESCOLAR**	**645,685,000.00**
1.1.02.02.02.03.01	Participación especial para Alimentación Escolar SGP-2026	645,685,000.00
1.1.02.02.02.04	**PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**	**3,718,934,189.00**
1.1.02.02.02.04.01	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP/2026	3,718,934,189.00
1.1.02.02.02.05	**PARTICIPACION DE PROPÓSITO GENERAL**	**8,229,906,638.00**
1.1.02.02.02.05.01	**DEPORTE Y RECREACION**	**256,893,514.00**
1.1.02.02.02.05.01.01	Participación de Prop. Gral Forzoza Inversión DEPORTE SGP/026	256,893,514.00
1.1.02.02.02.05.02	**CULTURA**	**192,670,135.00**
1.1.02.02.02.05.02.01	Participación de Prop. Gral Forzoza Inversión CULTURA SGP/026	192,670,135.00
1.1.02.02.02.05.03	**FORZOZA INVERSION OTROS SECTORES**	**7,780,342,989.00**
1.1.02.02.02.05.03.01	Participación de Prop. Gral Forzoza Inversión OTROS SECTORES SGP/026	7,780,342,989.00

1.1.02.02.02.06	**OTRAS TRANSFERENCIAS Y PARTICIPACIONES**	**9,170,818,457.31**
1.1.02.02.02.06.01	Cofinanciación ADRES Régimen Subsidiado de Salud 2026 – SSF	8,400,802,252.32
1.1.02.02.02.06.02	Participaciones departamentales - Rentas cedidas cofinanc RSS / SSF	574,752,992.61
1.1.02.02.02.06.03	Recursos COLJUEGOS – SSF	151,719,951.00
1.1.02.02.02.06.04	Recursos Cajas de Compensación para RSS	43,543,261.38
1.1.02.02.02.06.05	Participación departamental Estampilla pro Adulto Mayor	0.00
1.1.02.02.02.06.06	Cofinanciación nivel central Dptal - CONV. GOBERNACION CHOCÓ PAE	0.00
1.1.02.02.02.06.07	Recursos COLJUEGOS – CSF	0.00
1.1.02.02.02.06.08	Cofinanciacion - CONVENIO MIN CULTURA	0.00
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	**0.00**
1.2.02	**RECURSOS DEL BALANCE**	**0.00**
1.2.02.01	Recursos del Balance vigencia anterior	0.00
1.2.07	**RECURSOS DE CREDITO**	**0.00**
1.2.07.01	**RECURSOS DE EMPRESTITOS INTERNOS**	**0.00**
1.2.07.01.001	Banca Comercial	0.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Liquídese el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Municipio de Medio Baudó, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTA CINCUENTA Y TRES NIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($45,092,153,659.31),** conforme al siguiente detalle:

GASTOS	**$**	**45,092,153,659.31**
FUNCIONAMIENTO	**$**	**6,510,469,630.77**
GASTOS DE PERSONAL		
FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		
FACTORES SALARIALES COMUNES		

SUELDO BASICO	$	1,204,093,534.20
PRIMA DE SERVICIO	$	50,170,563.93
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	$	39,447,687.81
PRESTACIONES SOCIALES		
PRIMA DE NAVIDAD	$	100,341,127.85
PRIMA DE VACACIONES	$	50,170,563.93
VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	$	120,000,000.00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	$	144,491,224.10
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	$	102,347,950.41
APORTES DE CESANTIAS	$	121,671,936.76
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	$	48,163,741.37
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	$	8,380,491.00
APORTES AL ICBF	$	36,122,806.03
APORTES AL SENA	$	6,020,467.67
APORTES A LA ESAP	$	6,020,467.67
APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	$	12,040,935.34
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		
PRESTACIONES SOCIALES		
INDEMNIZACION POR VACACIONES	$	100,341,127.85
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	$	6,689,408.52
BONIFICACION DE DIRECCION PARA GOBERNADORES Y ALCALDES	$	27,298,927.12
BONIFICACION DE GESTION TERRITORIAL PARA ALCALDES	$	54,597,854.24
PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	$	30,000,000.00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
ACTIVOS FIJOS		
MAQUINARIA Y EQUIPO		
MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA		
MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	$	180,000,000.00
ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO		
MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES		

MUEBLES		
MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	$	50,000,000.00
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
MATERIALES Y SUMINISTROS		
DOTACION CALZADO Y VESTIDO DE LABOR	$	150,000,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS SGP	$	150,000,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	$	200,000,000.00
COMBUSTIBLES Y ACCESORIOS	$	350,000,000.00
GASTOS VARIOS	$	15,000,000.00
ADQUISICION DE SERVICIOS		
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	$	10,000,000.00
SERVICIOS PUBLICOS	$	25,000,000.00
ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	$	15,000,000.00
SERVICIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	$	200,000,000.00
SERVICIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE SGP	$	352,000,000.00
RECONOCIMIENTO GASTOS DE TRANSPORTE CONCEJALES	$	24,000,000.00
RECONOCIMIENTO GASTOS DE TRANSPORTE CONCEJALES SGP	$	24,000,000.00
SEGURIDAD SOCIAL CONCEJALES O GASTOS DE AFILIACION A EPS	$	85,000,000.00
POLIZAS Y ASEGURAMIENTO	$	30,000,000.00
SEGUROS DE VIDA ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO	$	6,000,000.00
ARRENDAMIENTOS	$	105,000,000.00
GASTOS NOTARIALES Y LEGALES	$	-
GASTOS BANCARIOS Y TRIBUTARIOS	$	3,000,000.00
HONORARIOS PROFESIONALES	$	96,000,000.00
REMUNERACION DE APRENDICES Y CAPACITACION SENA	$	12,000,000.00
OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	$	200,000,000.00
OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	$	300,000,000.00
INHUMACION Y EXHUMACION DE CADAVERES	$	100,000,000.00
GASTOS ELECTORALES	$	200,000,000.00
GASTOS ELECTORALES ICLD	$	200,000,000.00
PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS	$	80,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
SUBVENCIONES		
FEDERACION DE MUNICIPIOS	$	5,000,000.00

A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS		
PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AMBIENTAL		
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL (SOBRETASA AMBIENTAL)	$	48,000,000.00
TRANSFERENCIA UTCH ESTAMPILLA		
A OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES		
TRANSFERENCIA CUERPO DE BOMBEROS (SOBRETASA BOMBERIL)	$	30,000,000.00
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES		
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	$	100,000,000.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
TRASLADOS AL CONCEJO MUNICIPAL - HONORARIOS	$	406,824,000.00
TRASLADOS AL CONCEJO MUNICIPAL - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$	170,234,814.98
TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA	$	320,000,000.00
SERVICIO DE LA DEUDA	**$**	**1,100,000,000.00**
DEUDA INTERNA	**$**	**1,100,000,000.00**
AMORTIZACION	$	1,000,000,000.00
INTERESES	$	100,000,000.00
INVERSION	**$**	**37,481,684,028.54**
SECTOR EDUCACION	**$**	**2,590,494,971.00**
PAE SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR	$	516,548,000.00
PAE SERVICIOS DE PREPARACION E INSUMOS PARA PREPARACION DE ALIMENTOS	$	129,137,000.00
CONFINANCIACION ALIMENTACION ESCOLAR - CONVENIO GOBERNACION	$	-
DOTACION DE MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	$	382,434,000.00
SERVICIOS PUBLICOS PLANTELES EDUCATIVOS	$	25,000,000.00
CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	$	-
MEJORAMIENTO Y MATENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	$	-
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	$	400,000,000.00
RECURSOS DE GRATUIDAD MATRICULA	$	1,137,375,971.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACION EDUCATIVA ICLD	$	-
CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ICLD	$	-
SECTOR SALUD Y PROTECCION SOCIAL	**$**	**17,025,829,196.31**

CONTINUIDAD REGIMEN SUBSIDIADO LEY 100	$	6,978,210,739.00
INVERSIONES EN SALUD PUBLICA PIC	$	876,800,000.00
COFINANCIACION RSS - COLJUEGOS	$	151,719,951.00
COFINANCIACION RSS - ADRES	$	8,400,802,252.32
COFINANCIACION RSS - RENTAS CEDIDAS DEL DEPARTAMENTO	$	574,752,992.61
COFINANCIACION RSS - CAJAS DE COMPENSACION	$	43,543,261.38
INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA PIC LIBRE INVERSION	$	-
SECTOR VIVIENDA - AGUA Y SANEAMIENTO	**$**	**5,958,934,189.00**
SUBSECTOR AGUA Y SANEMIENTO	**$**	**3,718,934,189.00**
CONSTRUCCION SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA SGP	$	1,411,089,189.00
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS SGP	$	1,000,000,000.00
PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MEJORA DE ALCANTARILLADOS Y SISTEMA DE DISPOSICION DE EXCRETAS	$	200,000,000.00
ESTUDIOS DE PREINVERSION Y DISEÑOS SGP	$	500,000,000.00
SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS FSRI ACUEDUCTO	$	225,390,000.00
SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS FSRI ALCANTARILLADO	$	61,985,000.00
SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS FSRI ASEO	$	270,470,000.00
TRANSFERENCIA PDA	$	50,000,000.00
SUBSECTOR VIVIENDA	**$**	**540,000,000.00**
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SGP LI	$	40,000,000.00
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SGP LD	$	-
PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	$	500,000,000.00
SUBSECTOR EQUIPAMIENTO URBANO	**$**	**1,700,000,000.00**
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA SGP LI	$	1,300,000,000.00
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA ICLD	$	400,000,000.00
SECTOR DEPORTE Y RECREACION	**$**	**657,761,032.26**
FINANCIACION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS SGP	$	150,000,000.00

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SGP	$	-
FINANCIACION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS SGP LI	$	47,347,884.33
FINANCIACION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS TASA PRODEPORTE	$	220,000,000.00
GASTOS DE PERSONAL SECTOR DEPORTE		
SUELDO BASICO	$	35,288,878.20
PRIMA DE SERVICIO	$	1,470,369.93
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	$	1,470,369.93
PRIMA DE NAVIDAD	$	2,940,739.85
PRIMA DE VACACIONES	$	1,470,369.93
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	$	4,234,665.38
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	$	2,999,554.65
APORTES DE CESANTIAS	$	3,979,801.26
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	$	1,411,555.13
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	$	245,610.59
APORTES AL ICBF	$	1,058,666.35
APORTES AL SENA	$	176,444.39
APORTES A LA ESAP	$	176,444.39
APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	$	352,888.78
INDEMNIZACION POR VACACIONES	$	2,940,739.85
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	$	196,049.32
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TASA PRODEPORTE	$	100,000,000.00
TRANSPORTE Y REFRIGERIO DEPORTISTAS TASA PRO DEPORTE	$	80,000,000.00
SECTOR CULTURA	**$**	**393,384,274.61**
APOYO A EVENTOS CULTURALES, FOLKLORICOS Y PATRIOTICOS SGP		
FOMENTO A DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES SGP	$	98,298,743.63
FOMENTO A DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES ESTAMPILLA PROCULTURA	$	160,000,000.00
OTROS GASTOS DE DESINACION ESPECIFICA ESTAMPILLA (GESTOR Y BIBLIOTECA)	$	40,000,000.00

APOYO A EVENTOS CULTURALES, FOLKLORICOS Y PATRIOTICOS SGP LI	$	-
GASTOS DE PERSONAL SECTOR CULTURA		
SUELDO BASICO	$	57,131,169.12
PRIMA DE SERVICIO	$	2,380,465.38
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	$	2,380,465.38
PRIMA DE NAVIDAD	$	4,760,930.76
PRIMA DE VACACIONES	$	2,380,465.38
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	$	6,855,740.29
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	$	4,856,149.38
APORTES DE CESANTIAS	$	6,443,126.30
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	$	1,905,063.00
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	$	331,480.00
APORTES AL ICBF	$	1,428,797.00
APORTES AL SENA	$	238,132.00
APORTES A LA ESAP	$	238,132.00
APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	$	476,265.00
INDEMNIZACION POR VACACIONES	$	3,014,559.00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	$	264,591.00
OTROS GASTOS DE DESINACION ESPECIFICA ESTAMPILLA (FONPET)	$	-
FOMENTO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES SGP LD	$	-
SECTOR INCLUSION SOCIAL - ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	**$**	**2,477,199,943.96**
GASTOS DE PERSONAL SECTOR INCLUSION SOCIAL	$	483,228,245.29
SUELDO BASICO	$	283,442,871.60
PRIMA DE SERVICIO	$	11,810,119.65
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	$	9,795,506.48
PRIMA DE NAVIDAD	$	23,620,239.30
PRIMA DE VACACIONES	$	11,810,119.65
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	$	34,013,144.59
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	$	24,092,644.09
APORTES DE CESANTIAS	$	31,966,057.19
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	$	11,337,714.86
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	$	1,972,762.39

APORTES AL ICBF	$	8,503,286.15
APORTES AL SENA	$	1,417,214.36
APORTES A LA ESAP	$	1,417,214.36
APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	$	2,834,428.72
INDEMNIZACION POR VACACIONES	$	23,620,239.30
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	$	1,574,682.62
ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES	**$**	**710,000,000.00**
PROTECCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	$	140,000,000.00
PROTECCION INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	$	60,000,000.00
PROGRAMA DE IDENTIFICACION UNIVERSAL PARA LA INFANCIA Y OTROS GRUPOS VULNERABLES	$	45,000,000.00
PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA JUVENTUD	$	56,000,000.00
PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACION DISCAPACITADA	$	4,000,000.00
IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE MUJER Y GENERO	$	360,000,000.00
COFINANCIACION PROGRAMA DE ATENCION Y APOYO A INICIATIVAS DE CONSEJOS COMUNITARIOS	$	45,000,000.00
ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA	**$**	**483,971,698.67**
APOYO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS SOCIALES LI	$	100,000,000.00
APOYO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS SOCIALES LD	$	-
ATENCION HUMANITARIA DE EMERGENCIA DE VICTIMAS	$	30,000,000.00
PROGRAMA DE ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	$	50,000,000.00
APOYO TECNICO Y LOGISTICO A LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS	$	179,200,000.00
APOYO A LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE REPARACION COLECTIVA DEL TERRITORIO	$	100,000,000.00
COFINANCIACION DE ACCIONES DE APOYO AL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ	$	-
COFINANCIACION A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE DESMINADO	$	-
POLITICA DE PREVENCION DEL RECLUTAMIENTO FORZADO Y PROTECCION DE DEFENSORES DE DH	$	24,771,698.67
ATENCION INTEGRAL A LA TERCERA EDAD	**$**	**800,000,000.00**
PROGRAMAS DE ATENCION A POBLACION DE TERCERA EDAD ESTAMPILLA PRO ANCIANO	$	800,000,000.00

PROGRAMAS DE ATENCION A POBLACION DE TERCERA EDAD PARTICIPACION DEPARTAMENTAL ESTAMPILLA PRO ANCIANO	$	-
OTROS GASTOS ESTAMPILLA PRO ANCIANO - FONPET	$	-
SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	**$**	**5,035,164,242.75**
SUBSECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/DESARROLLO COMUNITARIO	**$**	**3,173,500,100.00**
SERVICIOS DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MISIONALES DE LA ENTIDAD LI	$	500,000,000.00
SERVICIOS TECNICOS EN LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	$	60,000,000.00
CAPACITACION Y APOYO A ORGANIZACIONES ETNICAS Y COMUNITARIAS	$	50,000,000.00
PAGO DE SENTENCIAS Y PASIVOS EN PROCESOS DE SANEAMIENTO FISCAL LI	$	600,000,000.00
IMPLEMENTACION DEL CATASTRO MULTIPROPOSITO	$	-
SERVICIOS DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MISIONALES DE LA ENTIDAD LD	$	450,000,000.00
PARTICIPACION CIUDADANA Y RENDICION DE CUENTAS ICLD	$	50,000,000.00
PAGO DE SENTENCIAS Y PASIVOS EN PROCESOS DE SANEAMIENTO FISCAL ICLD	$	563,500,100.00
SERVICIOS DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MISIONALES DE LA ENTIDAD ICLD	$	850,000,000.00
PARTICIPACION CIUDADANA Y RENDICION DE CUENTAS LD	$	50,000,000.00
SUBSECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	**$**	**640,000,000.00**
FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES LI	$	440,000,000.00
APOYO OPERATIVO AL CLOPAD Y CUERPO DE SOCORRO	$	50,000,000.00
FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES LD	$	50,000,000.00
FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES ICLD	$	100,000,000.00
SUBSECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	**$**	**1,221,664,142.75**
GASTOS DE PERSONAL JUSTICIA	**$**	**865,664,142.75**
SUELDO BASICO	$	529,473,535.32

PRIMA DE SERVICIO	$	22,061,397.31
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	$	20,116,085.78
PRIMA DE NAVIDAD	$	44,122,794.61
PRIMA DE VACACIONES	$	22,061,397.31
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	$	63,536,824.24
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	$	45,005,250.50
APORTES DE CESANTIAS	$	59,712,848.71
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	$	21,178,941.41
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	$	3,685,135.81
APORTES AL ICBF	$	15,884,206.06
APORTES AL SENA	$	2,647,367.68
APORTES A LA ESAP	$	2,647,367.68
APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	$	5,294,735.35
INDEMNIZACION POR VACACIONES	$	5,294,735.35
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	$	2,941,519.64
FINANCIACION CONVENIO INPEC	$	54,000,000.00
FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD FONSET	**$**	**302,000,000.00**
IMPLEMENTACION DE ACCIONES DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	$	300,000,000.00
TRANSFERENCIAS MULTAS DE LEY 1801 - RNMC	$	300,000.00
TRANSFERENCIAS MULTAS DE LEY 1801 - 15% POLICIA MODALIDAD VIGILANCIA	$	300,000.00
TRANSFERENCIAS MULTAS DE LEY 1801 - 15% MININTERIOR SUIRM	$	300,000.00
CULTURA CIUDADANA, PEDAGOGIA Y PREVENCION EN MATERIA DE SEGURIDAD 30%	$	600,000.00
MATERIALIZACION DE LAS MEDIDAS 25%	$	500,000.00
SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	**$**	**86,000,000.00**
PROTECCION DE CUENCAS Y MICROCUENCAS ACUEDUCTOS	$	20,000,000.00
APOYO A PROYECTOS DE REFORESTACION AREAS ESTRATEGICAS CON ORGANIZACIONES DE BASE	$	66,000,000.00
SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**$**	**521,916,178.65**
SUELDO BASICO	$	217,644,843.72
PRIMA DE SERVICIO	$	9,068,535.16
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	$	8,385,447.16
PRIMA DE NAVIDAD	$	18,137,070.31

PRIMA DE VACACIONES	$	9,068,535.16
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	$	26,117,381.25
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	$	18,499,811.72
APORTES DE CESANTIAS	$	24,545,501.82
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	$	8,705,793.75
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	$	1,514,808.11
APORTES AL ICBF	$	6,529,345.31
APORTES AL SENA	$	1,088,224.22
APORTES A LA ESAP	$	1,088,224.22
APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	$	2,176,448.44
INDEMNIZACION POR VACACIONES	$	18,137,070.31
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	$	1,209,138.02
FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA UMATA	$	50,000,000.00
SUMINISTRO DE INSUMOS Y PRODUCTOS PARA EL SERVICIO ATDR	$	40,000,000.00
APOYO A LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRODUCTIVO	$	-
PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PAM	$	60,000,000.00
SECTOR TRANSPORTE	**$**	**2,590,000,000.00**
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS, ZANJAS Y SIMILARES	$	90,000,000.00
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERRESTRES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ICLD	$	1,500,000,000.00
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE RIOS, CUNETAS, CAÑOS E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	$	1,000,000,000.00
SECTOR MINAS Y ENERGIA	**$**	**90,000,000.00**
COFINANCIACION INSTALACION DE PLANTAS Y REDES ELECTRICAS	$	90,000,000.00
SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	**$**	**55,000,000.00**
FOMENTO A LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION	$	55,000,000.00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES
I. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente Decreto son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1483 de 2011, Estatuto Orgánico de Presupuesto y Estatuto de Presupuesto Municipal, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2026.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio del Medio Baudó.

Para estos efectos el Concejo y la Personería hacen parte del presupuesto municipal.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Ley o por autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley y los Acuerdos y las demás normas que reglamenten las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPÍTULO I
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda Municipal informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno del Municipio, para efectos de su compromiso y ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: El Gobierno Municipal podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: La totalidad de los ingresos corrientes y recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el municipio deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Municipio conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo: Los ingresos corrientes del Municipio y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la oficina de

Tesorería de la Alcaldía Municipal. La Secretaría de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos municipales, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO: Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Municipal por quienes estén encargados de su recaudo, en los términos del Estatuto de Presupuesto Municipal y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO NOVEVO: Los recursos que la Tesorería Municipal transfiera a las cuentas de cada órgano, no tendrán por objeto proveer a fondos de entidades financieras, sino atender los compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por la Ley o El Concejo Municipal, del sector central a las entidades descentralizadas.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar recursos, la Tesorería Municipal deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Decreto, y en los términos del Estatuto de Presupuesto Municipal y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera que sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el alcalde, se podrá realizar la respectiva adición presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los generados en desarrollo de encargos fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Municipal en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Salvo lo dispuesto por normas superiores, y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000 y del Estatuto de Presupuesto del Medio Baudó y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciba en las cuentas del Municipio o en el de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

CAPÍTULO II
DE LOS GASTOS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la administración municipal, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Municipio, dictar Resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el debido Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal; el funcionario que actúe o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para proveer empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la vigencia fiscal 2026. Por medio de esta, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 01 de enero a 31 de diciembre de 2026, por todo concepto de gasto personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones o sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de la planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional a 31 de diciembre de cada vigencia, por los que estos se incluirán en el sector de fortalecimiento institucional, por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización, en función del saneamiento y la sostenibilidad fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El ordenador del gasto será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y el funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto de Presupuesto del Municipio y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del presupuesto para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por Resolución las aclaraciones o correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forma parte del Presupuesto Municipal, para acreditar el aporte o contrapartida del municipio, el Jefe de Presupuesto correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el presupuesto de gastos del municipio. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del municipio a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del presupuesto municipal correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Cuando el Municipio celebre contratos o convenios con establecimientos públicos, que afecten sus presupuestos, con excepción de los del crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda Municipal, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión deberán contar con el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos sin cambiar su destinación, mediante Resolución suscrita por el jefe del órgano respectivo.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación de la Secretaría de Hacienda – Oficina de Presupuesto.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del presupuesto municipal, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar al órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

ARTÍCULO VÍGESIMO QUINTO: Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO VÍGESIMO SEXTO: La ejecución del presupuesto municipal se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS

ARTÍCULO VÍGESIMO SÉPTIMO: No se podrá destinar gastos de funcionamiento en porcentaje superior al 80% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal 2026 y el Alcalde determinará mediante Decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el municipio, previa certificación de la Contraloría General de la República y certificado DANE sobre la población y sobre el indicador de importancia económica del Municipio de Medio Baudó, en los términos del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.

Parágrafo: Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecidos en el presente artículo, el Municipio de Medio Baudó, deberá establecer una meta de superávit primario para cada vigencia fiscal con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el COMFIS, con arreglo a las disposiciones del Estatuto de Presupuesto Municipal y las normas que lo regulen.

ARTÍCULO VÍGESIMO OCTAVO: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y compatible con el MFMP.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámites respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

ARTÍCULO VÍGESIMO NOVENO: Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y el PAC, las secciones que conforman el presupuesto municipal, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Las transferencias del Municipio sólo se podrán realizar a las entidades encargadas directamente de ejecutarlas, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993, y las normas que la modifiquen.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Las disponibilidades de los ingresos del municipio para abrir créditos adicionales del presupuesto, será certificada por la Tesorería Municipal y la disponibilidad de los saldos de las apropiaciones presupuestales para efectuar los traslados presupuestales se certificará por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Las reservas presupuestales y cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto municipal, correspondiente al año 2025 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2026 por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo con los saldos registrados de la siguiente manera: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero o quien haga sus veces.

Los anticipos pactados en los contratos constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2025, al igual que las sentencias y laudos arbitrales notificados, y conciliaciones celebradas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2025 y efectuado el cierre fiscal y de tesorería a 31 de diciembre de 2025, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los recursos del balance a diciembre 31 de 2025 y se pagarán con cargo a los recursos que les dio origen.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición de acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2025, que no hayan sido ejecutados a 31 de diciembre de 2026, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de las obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos exigibles – vigencias expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del estatuto de presupuesto municipal.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación generada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

CAPÍTULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Los órganos que conforman el presupuesto municipal, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo para comprometer vigencias futuras. El Municipio de Medio Baudó deberá incluir dentro de su presupuesto anual las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Los cupos anuales autorizados para autorizar compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que

se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: El Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales que no correspondan a su objeto y naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: La Secretaría de Hacienda a través de la Oficina de Presupuesto informará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la vigencia 2026.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos de conformidad con el Estatuto de Presupuesto Municipal y las normas que lo reglamentan.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Autorizase al Municipio para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Los gastos correspondientes a servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal 2025, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia 2026. Queda plenamente autorizada la Secretaría de Hacienda para que durante la ejecución de este presupuesto realice los aportes a seguridad social sin que medie ningún otro acto administrativo.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, las cesantías, los impuestos y la tarifa de control fiscal o cuota de auditaje, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse a este rubro erogaciones periódicas regulares y ni gastos suntuarios.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa, sin autorización para comprometer vigencias futuras o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Será responsabilidad de la Tesorería Municipal, la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución de las cuentas por pagar de la vigencia respectiva, con la participación de todos los ejecutores del presupuesto. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: En el evento que se generen órdenes de embargo de los recursos incorporados en el presupuesto, incluidos las transferencias de la Nación, la Oficina Jurídica hará las gestiones necesarias para su desembargo, en aplicación del artículo 45 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes. La Oficina de Presupuesto expedirá la constancia de la naturaleza de estos recursos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio del Medio Baudó, a los días del mes de diciembre del 2025

ANGEL VICTORIO ZUÑIGA IBARGUEN
Alcalde Municipal

PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA
"GOBIERNO SOLIDARIO Y PARTICIPATIVO"

ALCALDIA MUNICIPAL DE MEDIO BAUDO
MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2026 - 2035

ANGEL VICTORIO ZUÑIGA IBARGUEN
ALCALDE 2024-2027
JESUS ANTONIO URRUTIA PALACIOS
SECRETARIO DE HACIENDA
PUERTO MELUK, CHOCO, NOVIEMBRE DE 202

Dirección: Palacio Municipal del Medio Baudó
Correo: concejomediobaudo@hotmail.com
Telefono: 3233619908
NIT: 900.245.048-1

CONTENIDO

1	**CONTEXTO Y ANTECEDENTES**
2	**DIAGNOSTICO FINANCIERO E INSTITUCIONAL**
3	**CONTENIDOS DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**
3.1	Informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior
3.2	Estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias
3.3	Relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial
3.3.1	Pasivos ciertos o exigibles
3.3.2	Pasivos contingentes
3.3.2.1	Pasivos Contingentes por Contratos Administrativos
3.3.2.2	Pasivos Contingentes en operaciones de crédito público
3.3.2.3	Pasivos Contingentes originados en sentencias y conciliaciones
3.4	Costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior
3.5	El Plan Financiero
3.5.1	Estimación de los Ingresos
3.5.1.1	Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD
3.5.1.2	Ingresos con Destinación Específica por Acto Administrativo
3.5.2	Estimación de los Gastos
3.5.3	Gastos de Funcionamiento
3.5.3.1	Metas de los límites del gasto de funcionamiento de la administración
3.5.3.2	Metas de los límites del gasto de órganos de control
3.5.3.3	Vigencias Futuras en Gastos de Funcionamiento
3.5.4	Gastos de Inversión
3.5.4.1	Vigencias Futuras en Gastos de Inversión
3.5.5	Servicio de la Deuda
3.6	Las metas de superávit primario, el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad
3.6.1	Las metas de superávit primario
3.6.2	Nivel de deuda pública y análisis de su sostenibilidad
3.7	Acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución
3.8	Acciones de rápida ejecución e inmediato resultado y de impacto significativo
3.9	Acciones de impacto a mediano y largo plazo

1. PRESENTACION

El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) tiene como objetivo proveer un escenario factible de planeación financiera a 10 años que, -en el marco de las normas vigentes de endeudamiento (Ley 358/97), racionalización del gasto (Ley 617/2000) y responsabilidad fiscal (Ley 819/2003), principalmente[1]-, permita consolidar unas finanzas territoriales sólidas, saneadas y fortalecidas, como elemento indispensable para garantizar la estabilidad macroeconómica del país, la sostenibilidad y el éxito del proceso de descentralización político–administrativa, y, consecuentemente, la consolidación del nivel municipal como eje del accionar político-económico del país.

Claramente, una situación financiera de mediano plazo estable y razonablemente previsible es condición necesaria para maximizar las posibilidades de cumplir con las demás fases del ciclo financiero-presupuestal del municipio: El Plan Financiero y los planes de desarrollo cuatrienales de cada periodo de gobierno, los Planes Operativos Anuales de Inversiones – POAI y los presupuestos de cada vigencia. De tal suerte que, como el máximo y superior elemento de planeación financiera, la elaboración seria y responsable del MFMP está directamente ligada a las posibilidades de garantizar una mayor capacidad, eficiencia y eficacia en la provisión y asignación de los recursos públicos escasos que se traduzcan en mejores servicios y, en general, en mejores condiciones de vida para los administrados.

Así las cosas, la formulación del Marco Fiscal no se reduce a una proyección mecánica de ingresos y a definir el nivel de gastos que puedan sufragarse con ellos. Para la administración actual del municipio de Medio Baudó se trata de implementar progresivamente cambios estructurales en el quehacer, - fiscal en particular e institucional en general-, del municipio que permitan lograr una mejora sustancial sostenible en sus indicadores financieros, y, lo que es más importante aún, lograr imponer un nuevo conjunto de políticas, pautas, hábitos y procedimientos orientados al manejo serio, autocrítico y responsable de sus recursos fiscales.

Existen muchos aspectos por mejorar en este camino, pero se espera que la implementación de tales cambios se profundice y se consolide como una política de largo plazo del gobierno municipal, ajena a intereses políticos o de otra índole, y que la expedición del presente Marco Fiscal,

ajustado a la VIGENCIA 2025, (cuyas proyecciones son consistentes con el Plan de Desarrollo y han sido ajustadas en lo pertinente), se constituya en una herramienta real de planificación y control, útil en ese proceso.

Este MFMP parte de un Plan Financiero que contiene un diagnóstico de la realidad económica financiera del Municipio durante el periodo 2021 a 2024 y de la programación y ejecución al 30 de septiembre del presupuesto de la actual vigencia 2025.

El análisis de las tendencias y situaciones cuantitativas y cualitativas observadas en el diagnóstico del Plan Financiero (tasas crecimiento, estructura de ingresos y gastos, reglamentación sustantiva, indicadores de financiación y sostenibilidad de la deuda, métodos y procedimientos del área financiera, etc.) nos permite hacer una proyección de la evolución de las finanzas municipales en el corto, mediano y largo plazo, - con fundamento en los supuestos y lineamientos estratégicos que se expresan en el mismo documento-, orientada a formular una planificación realista, que minimice la incertidumbre e incremente las posibilidades de ejecución exitosa de los proyectos de inversión incluidos en el actual Plan de Desarrollo (a corto plazo), y permita cumplir al mismo tiempo y a mediano plazo con todos los indicadores de ley que la administración está obligada a controlar, monitorear y evaluar continuamente

De conformidad con lo establecido por el art. 5 de la Ley 819, el presente documento se estructura de acuerdo con los componentes que allí se establecen como de obligatorio contenido para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Previamente se hace una breve descripción del contexto socioeconómico de la entidad y la metodología y supuestos empleados en las proyecciones

2. CONTENIDO

1. CONTEXTO Y ANTECEDENTES
1.1 Aspectos socioeconómicos relevantes de la entidad
1.2 Metodología, horizonte y supuesto básicos del MFMP

2. PLAN FINANCIERO 2026 – 2035
2.1 Diagnóstico de la situación financiera 2021 -2025
2.2 Ajustes propuestos al Plan Financiero a partir de 2026 y bases de cálculo de las proyecciones de ingresos y gastos
2.3 Supuestos y estrategias del Plan Financiero
2.4 Plan Financiero 2026 -2035

3. METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO, NIVEL DE LA DEUDA PÚBLICA Y ANÁLISIS DE SU SOSTENIBILIDAD
3.1 Metas del superávit primario 2026 – 2035
3.2 Análisis de sostenibilidad de la deuda pública

4. ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000

5. ACCIONES Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS (CRONOGRAMA)

6. INFORME DE LOS RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA ANTERIOR (2025)

7. ANALISIS DE EXENCIONES TRIBUTARIAS VIGENTES Y SUS COSTOS

8. RELACION DE PASIVOS EXIGIBLES Y PASIVOS CONTINGENTES QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FISCALES

9. COSTO FISCAL DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO APROBADOS EN LA VIGENCIA ANTERIOR

1. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

Medio Baudó es un municipio de Colombia, situado en el departamento de Chocó. Se encuentra a 120 km de Quibdó, la capital departamental. Fue elevado a la categoría de municipio el 8 de abril de 1999. La cabecera municipal es Puerto Meluk; el Municipio de Medio Baudó Limita: al norte con el municipio del Alto Baudó, al sur con los municipios de Bajo Baudó e Istmina, al occidente con el Municipio de Bajo Baudó y al oriente con los municipios de Istmina y Cantón de San Pablo.

Código DANE: 27430	Región: Pacífico
Categoría Ley 617 de 2000: 6	Superficie: 1.386 Km^2
Población 2024: 16.893 habitantes	Densidad Poblacional: 12,19 Hab/Km^2

3. POBLACIÓN POR ÁREA DE RESIDENCIA URBANO/RURAL

El Medio Baudó cuenta hoy con cerca de 16.893 habitantes, la mayoría de ellos (87.3 %) en su zona rural, distribuidos entre población negra e indígena. Una extensión territorial amplia, con una base y una tradición agropecuaria de subsistencia importante para desarrollar una economía campesina consolidada; particularidades étnicas y bióticas en general capaces de generar dinámicas de oferta ambiental singulares y valiosas; riquezas enormes en materia forestal, para no hablar de potencialidades biológicas aún desconocidas o insuficientemente estudiadas. ***Fuente:*** Censo DANE 2018 (proyección 2.025)

Estas condiciones harían suponer a cualquier observador externo, que se trata de un municipio que, a pesar de sus actuales indicadores de pobreza, sería factible desarrollar acciones de política pública capaces de desencadenar dinámicas sostenidas de generación de ingresos y de conversión de estos en bienestar. Con todas estas potencialidades, el Municipio de Medio Baudó debería ser un municipio en creciente progreso, con niveles ascendentes de calidad de vida para su población, gracias al aprovechamiento sustentable de su territorio.

Sin embargo , la situación actual del Municipio permite concluir que este no ha sido el caso dado que nos encontramos frente a un municipio en franca recesión económica , donde las oportunidades de empleo e ingresos vienen en declive antes que en auge ; con un ingreso per

cápita estimado en $258/año lo que representa el 44% del promedio nacional (DANE 2015); según datos calculados por el DANE para 2018 el 80,2 % de la población se encontraba en condiciones de pobreza medidas a través del método de Índice de Pobreza Multidimensional frente a un promedio nacional que del 19,6% no se observan hoy por hoy, elementos que permitan suponer la reversión de estas condiciones, sino más bien antes su profundización.

Una acción pública local caracterizada a un mismo tiempo por el paternalismo y la exclusión, sin claros propósitos y alcances en la inversión de los escasos recursos disponibles; que no incentiva ni propicia realmente el empoderamiento comunitario, y que, en una palabra, no ha aportado ordenada y racionalmente a la superación de las condiciones de pobreza de su población; todo lo anterior sustentado y perpetuado en la polarización muchas veces irracional de las fuerzas políticas existentes, caracterizadas por una falta de orientación programática que les dificulta concebir el desarrollo municipal más allá de la inversión bastante atropellada de los presupuestos anuales.

Todos estos factores desencadenan en una dependencia directa en los recursos públicos, impidiendo canalizar recursos para la solución de las prioridades sociales de inversión (servicios, fomento al desarrollo productivo) y desestimulando las actividades tradicionales de subsistencia al acostumbrar a la gente a solucionar sus problemas económicos con los recursos del presupuesto municipal.
Es necesario modificar las prioridades y la concepción del modelo, reorientar esfuerzos hacia el campo productivo, generar nuevas opciones de vida para las comunidades, y dejar al Municipio el papel de promotor y regulador antes que de interventor directo en la economía.

4. DIAGNOSTICO FINANCIERO E INSTITUCIONAL

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

La estructura organizacional de la Alcaldía del Municipio Medio Baudó está conformada por 65 Servidores Públicos, 28 que corresponden a funcionamiento y 37 pagados por inversión detallados así:

PLANTA DE CARGOS NIVEL CENTRAL

1	Alcalde
2	Jefe de Control Interno
3	Secretaria Ejecutiva
4	Asesor Jurídico Interno
5	Secretario General y de Gobierno
6	Auxiliar Administrativa
7	Auxiliar Administrativa
8	Coordinador Indígena
9	Trabajador Social
10	Archivo y mensajería
11	Celador
12	Motorista
13	Conductor
14	Secretaria De Hacienda y Tesorería
15	Jefe de Presupuesto
16	Contador interno
17	Almacenista
18	Recaudador
19	Secretario de Planeación y Obras Publicas
20	Profesional Universitario
21	Auxiliar de Obras
22	Coordinador de Régimen Subsidiado

23	Coordinador de Sisbén
24	Coordinador gestión del riesgo
25	Coordinador de banco de programas y proyectos
26	Auxiliar de servicios generales
27	Coordinador de contratación
28	Coordinador de salud y Educación

INVERSION

1	Comisaria de Familia
2	Inspector de policía Local
3	Trabajador social
4	Inspectores rurales (16)
5	Psicóloga
6	Abogado de apoyo Comisaria
7	Secretaria de la mujer equidad y genero
8	Auxiliar administrativo secretaria de la mujer equidad y genero
9	Auxiliar administrativo más familias en acción
10	Técnico administrativo más familias en acción
11	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario
12	Enlace de Víctimas
13	Trabajadora social
14	Asistente agropecuario y ambiental
15	Motorista agricultura y desarrollo rural
16	Auxiliar administrativo agricultura y desarrollo rural
17	Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
18	Técnico Operativo agricultura y desarrollo rural (2)
19	Técnico administrativo INDER
20	Bibliotecaria
21	Coordinador de Juventud y Cultura

De igual manera existen 17 contratos de prestación de servicios

El Municipio de Medio Baudó no está certificado en salud y educación, en estas condiciones la competencia le corresponde a la gobernación del Chocó, sin embargo, las funciones territoriales son asumidas por la secretaría de Salud y Educación atendiendo las competencias asignadas en la Ley 715 de 2000 y 1176 de 2007.

La Empresa de Servicios Públicos de Medio Baudó S.A ESP, es el único ente descentralizado de carácter mixta constituida como sociedad anónima por acciones, acorde como lo establecen sus actos de constitución, tiene por objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la jurisdicción del Municipio de Medio Baudó, tiene una planta de personal de nueve personas dos de los cuales son por contrato de prestación de servicios

AREA ADMINISTRATIVA	AREA OPERATIVA
GERENTE	Conductor
SECRETARIA	Operarios de Aseo 3
Asistente Administrativo y Sui	
Jurídico	
CONTADOR (CONTRATISTA)	

En el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico - SGP-APSB, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT llevó a cabo la actividad de monitoreo correspondiente a la vigencia 2024 con el fin de identificar el uso y destinación de las entidades territoriales, que pueda poner en riesgo la adecuada utilización de dichos recursos y el cumplimiento de las metas de calidad, cobertura y continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El municipio obtuvo una calificación de un 11% lo que lo ubica clasificado en Riesgo alto, será priorizado para el ejercicio de las actividades de seguimiento y control a cargo del Ministerio vivienda cuidad y territorio, para la aplicación de las medidas preventivas y/o correctivas a que haya lugar, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008, a saber: Plan de Desempeño, o Suspensión de Giros.

El municipio no adoptado programas de saneamiento fiscal y financiero en aplicación de la ley 617 de 2000.

En cumplimiento de las normas de responsabilidad fiscal en materia de límites de gasto el ente territorial ha dado cumplimiento a los indicadores de ley Leyes 617 de 2000, pero no fue certificado por ser omiso en el reporte de la información a la Contraloría.

5. PENSIONADOS DIRECTOS

De acuerdo con la información proporcionada por la Administración Municipal, no tiene a su cargo pensionados, lo que afecta la situación fiscal del municipio ya que está financiado con los recursos propios de la entidad.

6. DIAGNOSTICO

FINANCIERO INGRESOS

Durante la vigencia 2024 los ingresos del Municipio alcanzaron los $ 33.824 millones de pesos, lo que significó un crecimiento promedio del 25% en términos reales en el cuatrienio, puesto que en la vigencia 2021 los ingresos totales alcanzaron cerca de $29.329 millones, Lo que permite en términos generales observar una situación favorable en término fiscales, dado que dicho comportamiento se presentó de manera progresiva durante los años del cuatrienio.

Este comportamiento positivo, está ligado principalmente a los ingresos correspondientes a las transferencias provenientes del SGP, que crecieron en un promedio de 31% ; para el año 2022, igualmente se destacan las otras transferencias que crecieron en un 21 % en promedio.

7. Tabla 1 COMPOSICIÓN Y COMPORTAMIENTO DE INGRESOS

NOMBRE	VIGENCIAS				COMPOSICIÓN				COMPORTAMIENTO			
	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024	2021/2022	2022/2023	2023/2024	PROMEDIO

TRIBUTARIOS	4,947	5,313	5,421	6,024	16%	14%	16%	15%	7%	2%	10%	6%
NO TRIBUTARIOS	406	330	284	708	1%	1%	1%	2%	19%	14%	60%	31%
TRASFERENCIAS SGP	17,580	25,232	19,809	24,317	56%	65%	57%	61%	44%	21%	19%	28%
OTRAS TRASFERENCIAS	5,496	6,412	8,523	8,691	18%	16%	25%	22%	17%	33%	2%	17%
INGRESOS DE CAPITAL	2,757	1,776	640	0	9%	5%	2%	0%	36%	64%	0%	33%
INGRESOS TOTALES	**31,186**	**39,063**	**34,677**	**39,897**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**

Los ingresos tributarios se mantienen en promedio estables, las razones que explican el crecimiento de los ingresos tributarios están relacionadas con el cobro de compensación de predial afro e indígena y los mayores recursos por descuentos de contratos. No obstante, este crecimiento los ingresos tributarios disminuyeron su composición en los ingresos totales del municipio al pasar de 16% a 15%, explicado en la última vigencia por rezago en los descuentos por estampillas y el no ingreso de las compensaciones de predial. De igual manera los cambios en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal, genero algún traumatismo en la información, puesto que la ejecución presupuestal del software muestra unos datos y lo reportado en la plataforma chip presenta diferencias.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Al interior de los ingresos tributarios podemos evidenciar que, la sobretasa a la gasolina es el tributo de mayor participación con un 34.5% en promedio; luego vemos las estampillas con un porcentaje de participación en el 2024 del 28,6% y un comportamiento creciente del 7%, muestra un crecimiento considerable y una gestión en este tributo, que tiene que ver con mayor dinámica contractual en el municipio, aunado al buen comportamiento del impuesto de industria y comercio que refleja un mayor esfuerzo fiscal por parte del municipio y un aumento de las actividades comerciales, industriales y de servicios en la zona; seguidamente se destacan los ingresos de destinación específica , encabezado por las contribuciones sobre contratos, pese a que aunque representan un porcentaje de participación moderado, decrecieron notablemente en los últimos 3 años en comparación con el año 2021.

Los bajos recaudos del predial originado en impuesto real es nulo y obedece a una desactualizada base catastral y un nulo proceso de facturación, su recaudo está supeditado a la compensación del predial afro e indígena, cobrado al ministerio de hacienda y crédito público.

Por el lado del impuesto de industria y comercio, las razones de su mayor recaudo en el año 2021 están relacionadas con el sistema de retención en la fuente del a partir del incremento creciente de la inversión tanto de SGP, como SGR y proyectos del nivel nacional, recaudo que disminuyo para las vigencias posteriores, hecho que resulta preocupante; así mismo, preocupa que los pocos establecimientos de comercio del municipio no estén cumpliendo con el pago de dicho tributo.

En el caso de los ingresos con destinación específica en particular las estampillas pro - cultura y pro - anciano, y la contribución sobre contratos de obra pública están relacionados con la menor inversión en este cuatrienio.

El recaudo de la sobretasa a la gasolina se vio incrementado en gran medida en los últimos 3 años, esto está altamente relacionado con la dinámica económica del municipio, a pesar que en el 2024 disminuyó poco.
Como recomendación general en materia tributaria se insiste en optimizar el recaudo por concepto de ingresos propios, fundamentalmente el recaudo por predial, actualizar el catastro municipal tanto urbano como rural, realizar titulación masiva de predios, en el caso de industria y comercio tener un censo de contribuyentes completo y actualizado, lo que redundaría en seguir obteniendo recursos por esfuerzo fiscal, evitando la perdida de mayores recursos de distribución del SGP para la próximas vigencias.

Los ingresos no tributarios representan en el año 2021 un 1% del total de los ingresos y en los años siguientes representan un 1% y 2%, su recaudo paso de $406 a $708 millones, lo que muestra su recaudo aumentó esto está relacionado con la venta de bienes y servicios, aunque su crecimiento fue en promedio un 31%.

Los ingresos provenientes del SGP muestran una tendencia favorable con un crecimiento del 28% en promedio y una participación del 56% al 65% finalizando el cuatrienio con 61% dentro del total de ingresos, este comportamiento positivo está ligado a mayores recaudados en algunas de las trasferencias, La variación más importante dentro del SGP corresponde a propósito general que incluye (deporte, cultura, libre inversión y libre destinación) con un crecimiento promedio del 4% y su participación es del 55% del total, la explicación de este comportamiento obedece al manejo eficiente del límite de gastos establecido por la ley 617 de 2000 que permite que se revierta en un participación de la variable eficiencia administrativa, así mismo en la primeras vigencias correspondió igualmente porcentaje de eficiencia fiscal conforme los mayores recaudos a partir de mayores recursos en inversión. De igual manera las asignaciones especiales de agua potable y saneamiento básico, así como alimentación escolar crecieron en un 14% y 19% y su participación en promedio fue de 10% y 2% respectivamente, en el caso de salud tuvieron una variación del 6% que incluye salud pública y régimen subsidiado que es sin situación de fondos , su participación es del 25% y al interior de estas la más dinámica con un 16/% fue salud pública, régimen subsidiado creció en un 5%, aunque sigue siendo representativa; en educación creció en un 9% y su participación dentro del total SGP es del 4% cabe decir que esta incluye gratuidad que es sin situación de fondos y calidad educativa , siendo esta ultima la de crecimiento positivo, estas altas están relacionadas con en el reporte información del SIMAT.

Las otras trasferencias originadas fundamentalmente en recursos de régimen subsidiado (adres, cofinanciación y Col-juegos), así como recursos PAE y convenios del nivel nacional crecieron en un 17%, y equivalen a un 22% del total de ingresos.

Se destacan los recursos de capital que muestran un superávit creciente con una participación del $ 4 y un crecimiento en promedio del 33%, lo que implica que se tiene mucho rezago en la ejecución de recursos muchos relacionados con ingresos de destinación específica.

El Municipio de Medio Baudó no celebro operaciones de créditos con ninguna entidad financiera, es decir que, no registra deuda pública.

En resumen, de las cifras se deduce que el municipio sigue dependiendo de las transferencias de la nación en un alto porcentaje (alrededor de 81% en promedio), no obstante el esfuerzo administrativo evidenciado en los últimos años por parte de las administraciones pero se requieren aún más esfuerzos decididos para mejorar el recaudo tributario del municipio, a sabiendas que los recursos por compensación no son recurrentes y no son destinados en su totalidad a funcionamiento por destinación legal.

8. GASTOS

Los gastos totales del municipio de Medio Baudó en promedio crecieron en una proporción igual que los ingresos, pasando de $ 30.263 millones en 2021 a $ 31.660 en 2024, esto refleja un crecimiento del 4% en promedio.

TOTAL GASTOS 2021-2024												
CONCEPTO	VIGENCIAS				COMPOSICIÓN				COMPORTAMIENTO			
	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024	2021/2022	2022/2023	2023/2024	PROMEDIO
FUNCIONAMIENTO	3,114	4,230	4,295	4,411	10%	13%	12%	14%	36%	2%	3%	14%
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0	0	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
INVERSIÓN	26,562	27,890	30,471	27,249	90%	87%	88%	86%	5%	9%	12%	8%
TOTAL GASTOS	29,676	32,120	34,766	31,660	100%	100%	100%	100%	41%	11%	15%	22%

Los gastos de inversión pasaron de $ 26.676 millones en 2021 a $ 27.249 millones en 2024 con una tasa de variación promedio del periodo de 8%, mientras que los gastos corrientes de funcionamiento de la administración central, la personería y el concejo tuvieron un crecimiento promedio del 14%, al pasar de $ 3.114 millones en 2021 a $ 4.411 millones en 2024. quiere decir que este comportamiento ha sido regular especialmente en los dos primeros años, para luego tener una tendencia creciente.

Respecto a los gastos de funcionamiento muestra que estos crecieron su participación en el total de

gastos al pasar de un 10% en 2021 a un 14% en 2024, al igual que la inversión que mantuvo su participación en un promedio entre 90% a 86% en los mimos años.

Los gastos de funcionamiento en los que ha incurrido el municipio Medio Baudó han presentado un crecimiento moderado para las ultimas 4 vigencias, por ello su crecimiento del 9%, principalmente por el aumento desbordado de los gastos generales (adquisición de servicios, que crecieron en promedio en un 64%, en ese mismo orden las transferencias crecieron considerablemente, un aumento justificado dado el recaudo por concepto de compensación predial por comunidades Afro e indígenas.

Los gastos de personal que representan en promedio el 40% de los gastos de funcionamiento muestran su una participación moderada en todos sus componentes, servicios personales, contribuciones, servicios indirectos los cuales disminuyeron en un 16%; se presentaron variaciones menores a partir de los cambios del CCPET, aunque llama la atención el no crecimiento de los servicios asociados a nomina por encima del ajuste anual salarial.

Los gastos generales (adquisición de bienes y servicios) pasaron de $ 1.807 millones en 2021 a $ 2.451 en 2024 y así mismo variaron su participación representando en promedio el 44 % de los gastos de funcionamiento, debido a que del 31% pasaron al 55% en su participación; especialmente como se dijo en las dos últimas vigencias, relacionados con mayor adquisición de servicios.

Las trasferencias que son las terceras en participación corresponden al 16%, mantuvieron un comportamiento estable entre $285 y $ 660 millones, destacando su principal pico en 2024 con un valor de $ 660 millones, lo que equivale a crecer en promedio en un 16%, aunque su participación paso de 18% a 13% dentro del total de funcionamiento.

Es necesario resaltar que a partir de la vigencia 2021 existen cambios en la composición de gastos relacionados con la aplicación del nuevo catálogo de clasificación presupuestal (CCPET), lo cual puede influir en algunos conceptos, como el caso de los servicios personales indirectos que pasan a ser adquisición de bienes y servicios, por lo tanto, su efecto en las ejecuciones presupuestales.

El comportamiento de la inversión, esta directamente proporcional relacionado con el gasto, por ello

su crecimiento en promedio entre 2021-2024 es de un 8%, dicho comportamiento ha sido continúo siendo, su menor porcentaje en la mayoría de los sectores en la época de la pandemia %, incrementándose levemente en postpandemia, es decir se pasó de $ 26.561 millones a 26.810 millones.

La inversión el sector de mayor crecimiento promedio fue el sector vivienda debido a que por los cambios en los CCPET se convirtió en un solo sector junto a Agua Potable y Saneamiento Básico, en este orden el sector justicia creció en un 61% y participa con un 3%, este desempeño obedeció a mayores gastos en los recursos de fonset y la adopción de la Estampilla pro justicia familiar.

Cabe destacar que los sectores más representativos así su crecimiento haya sido moderado, siguen siendo salud con un 39 %, fortalecimiento institucional con 9%, trasporte con un 7% agua potable con 8%, respectivamente, grupos vulnerables con 9%, el resto corresponde a Educación, cultura, prevención y atención de desastres, ambiental entre otros.

Al igual que con los gastos de funcionamiento se homologaron algunos sectores teniendo en cuenta cambios en la definición relacionados con el CCPET.

9. DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE

El resultado de este indicador refleja un balance positivo, en consideración que además del sistema general de participaciones, que permite cubrir normalmente el gasto corriente, se cuenta con los recursos de compensación del predial afro e indígena, que permite cubrir holgadamente los gastos corrientes y destinar un alto porcentaje para inversión con recursos corrientes, en las vigencias de análisis se presentó un crecimiento constante.

Este indicador además permite determinar que el municipio tiene una amplia capacidad de ahorro.

CONCEPTO	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024

INGRESOS CORRIENTES	28,194	30,877	34,037	33,824
GASTOS CORRIENTES	23,971	24,548	29,667	26,448
DECIFIC/ SUPERAVIT	**4,223**	**6,330**	**4,370**	**7,376**

10. SUPERAVIT O DEFICIT -TOTAL

Por su parte, la relación consolidada de ingresos totales frente a los gastos totales ilustra cómo las finanzas municipales se han estado equilibrándose a lo largo del cuatrienio, como se puede analizar en la relación, siempre ha existido recursos para inversión los cuales corresponden a saldos no ejecutados de vigencias y recursos del balance, no obstante esta situación favorable, sin embargo es preocupante el nivel de ejecución presupuestal en el penúltimo año, puesto que los ingresos aunque no por mucho, fueron inferiores a los gastos.

CONCEPTO	**VIGENCIAS**			
	2021	**2022**	**2023**	**2024**
INGRESOS TOTALES	31,186	39,063	34,677	34,124
GASTOS TOTALES	29,676	32,120	34,766	31,958
DECIFIT/ SUPERAVIT	**1,510**	**6,943**	**-89**	**2,166**

11. Indicadores ley 617 de 2000 cumplimiento limite gastos

Considerando la sexta categoría del municipio de Medio Baudó teniendo en cuenta su población y sus ingresos corrientes de libre destinación, de conformidad con La Ley 617 de 2000, el límite de gastos se establece en un 80%.

12. Indicadores ley 617 de 2000- limite gastos de funcionamiento

INDICADORES DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000				
Nombre Municipio o Departamento	MEDIO BAUDO			
Categoría	Sexta			
Límite del Gasto	80%	80%	80%	80%
CONCEPTO	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)				
TOTAL ICLD NETO*	8,068,010	8,884,389	8,995,000	6,498,050
Gastos de Funcionamiento Neto (GF)				
Total Gastos Funcionamiento Neto	2,952,945	3,543,952	4,295,000	4,174,016
Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	**36.60%**	**39.89%**	**47.75%**	**64,23%**
Limite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	**43.40%**	**40.11%**	**32.25%**	**15,77%**
Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD): Un resultado negativo de Limite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD), indica que la entidad superó el límite de gastos.				

Se observa en el cuadro anterior que el municipio cumplió a cabalidad con los indicadores de la

mencionada ley, los ingresos corrientes delibre destinación fueron utilizados para cubrir los gastos de funcionamiento en un 36%, 39%, 47% y 64%, en los respectivos años de análisis, márgenes que se encuentran por debajo del límite máximo del 80%, señalados por la ley 617 de 2000; lo que refleja la responsabilidad de la administración en este sentido y es consecuente con el comportamiento de las finanzas en este periodo.

Los gastos de las secciones presupuestales concejo y personería, también se encuentran dentro de los límites establecidos por la misma ley, esto es 150 SMLV para la primera entidad y en cada vigencia honorarios de las sesiones de los concejales más 1,5% de los ICLD.

13. CONCLUSIONES DE LA SITUACION FINANCIERA

En general la situación financiera del municipio de Medio Baudó en este cuatrienio fue positiva, lo que ha permitido favorable cumplir con sus gastos corrientes y tener disponibilidad de recursos para la inversión.

Los indicadores de la Ley 617 de 2000 en cuanto al límite máximo de la administración central se encuentran muy por debajo del indicador establecido en la norma, lo que implica continuar con una política de austeridad de gasto en el funcionamiento.; garantizando de manera permanente el esfuerzo administrativo en la distribución de recursos del SGP.

En todos los años se presenta un ahorro operacional, el cual permite apalancar gastos de inversión con recursos de libre destinación.

Actualizar el catastro municipal, tanto urbano como rural, así como la base de contribuyentes de industria y comercio que permita, fortalecer una política de fiscalización que genere el cobro de impuesto predial unificado y que el impuesto de industria y comercio no dependa de las retenciones de RETEICA.

Es necesario, que se realice el proceso técnico de facturación en el caso del impuesto de industria y

comercio, en el caso del predial ordinario se debe iniciar el proceso de facturación del universo de los predios.

3. CONTENIDOS DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

3.1. INFORME DE RESULTADOS FISCALES VIGENCIA ANTERIOR-2023

ESTRUCTURA Y DINÁMICA FISCAL

En la vigencia 2024 el Municipio recaudó ingresos por $ 39.897 millones, 74% de los presupuestados y representativos de un crecimiento de 13% en términos reales con respecto a la vigencia 2023**.**

El 98% del total correspondió a recursos corrientes recaudados en el periodo analizado, mientras que el 1% a recursos del balance. La estructura de los ingresos se compuso 83% por transferencias, 17% por ingresos tributarios y no tributarios y 0% por ingresos de capital. A su vez, del total de los ingresos percibidos en la vigencia 64% fueron recaudos con situación de fondos y el porcentaje del 36% restante sin situación de fondos.

VARIACIÓN REAL INGRESOS TOTALES 2023 - 2024			
valores en millones de $			Variación real
Concepto	**2023**	**2024**	**2023/2024**
Tributarios y no tributarios	5,705	6,732	15%
Transferencias	28,332	33,165	15%
Ingresos de capital	640	0	0%
TOTAL	**34,677**	**39,897**	13%

COMPORTAMIENTO	
2023	**2024**
16%	17%
82%	83%
2%	0%
100%	**100%**

El incremento de los ingresos se explicó principalmente por la tendencia positiva de los ingresos provenientes de las transferencias del SGP, que aumentaron 15%, aunque aún con la disminución de los ingresos de capital, estas se mantuvieron como el recurso más representativo (83% del total de los ingresos) crecieron en un 1% en participación , pero decrecieron en distribución, este factor es explicado por menores recursos en la distribución de propósito general dado la disminución por el criterio de eficiencia fiscal.

Los ingresos tributarios sumaron $6.024 millones y en la vigencia estuvieron representados 58 % por el impuesto predial, 3% por el impuesto de industria y comercio, 14% por sobretasa a la gasolina, 2% por otros tributos y 23% por estampillas. Frente a 2023 crecieron en un 2%, pese a el decrecimiento reflejado en otros tributos y las estampillas.

Las transferencias corrientes sumaron $31.318 millones, presentando un aumento de 10% frente a 2023, Estas provinieron 57% del Sistema General de Participaciones y 25% de otras de la Nación. el SGP presentó un incremento del 10%, las provenientes de educación y salud presentaron un leve un aumento importante, al igual que las destinadas a propósito general que aumentaron en un casi 6%.

No hubieron recursos de capital, lo que significó un decrecimiento en términos reales respecto a lo percibido el año anterior, lo que sugiere un aumento en el porcentaje de ejecución de los recursos destinados principalmente a la inversión.

14. GASTOS

En 2024, se comprometieron gastos totales por $31.958 millones, representativos del 87% del presupuesto definitivo y de una caída del -11% real respecto a 2023.

VARIACIÓN REAL GASTOS TOTALES 2023 – 2024			
valores en millones de $			Variación real
Concepto	**2023**	**2024**	**2023/2024**
FUNCIONAMIENTO	4,295	4,411	2%
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0%
INVERSIÓN	30,471	27,249	9%
TOTAL	**34,766**	**31,660**	8%

COMPORTAMIENTO	
2023	**2024**
12%	14%
0%	0%
88%	86%
100%	**100%**

Los gastos de funcionamiento del Municipio (Incluyendo la Personería y al Concejo Municipal) llegaron a $4.411 millones, lo cual dio como resultado que la ejecución presupuestal de este componente llegara al 99%, permitiendo a la administración y sus órganos de control, el correcto desempeño de las funciones asignadas en la Constitución, la Ley y Acuerdos Municipales, dentro de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000.

Los gastos de funcionamiento fueron superiores en un 2% a los comprometidos en 2024. Estuvieron representados 32% por gastos de personal, 55% por adquisición de bienes y servicios, 3% por transferencias, 6% concejo y 4% personería.

La inversión en 2024 creció en un 8% con respecto al 2023, se destinó el 84%, en gastos operativos en sectores sociales y un 16% a formación bruta de capital.

Sectorialmente, el 43% se destinó a salud y protección social en acciones de salud pública y atención del régimen subsidiado el 7% se ejecutó en Educación, especialmente en pagos de servicios y Alimentación Escolar incluido PAE, Atención Grupos Vulnerables 9%, Trasporte 3%. Fortalecimiento 9%, Agua Potable 8% justicia 4% entre los más destacados.

15. DEUDA PÚBLICA

El Municipio de Medio Baudó no tiene deuda financiera a cargo y no cuenta con calificación de riesgo crediticio por su categoría fiscal

16. LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO

Frente a la capacidad de endeudamiento de la Entidad de conformidad con la Ley 358 de 1997, a continuación, se presentan los resultados basados en información histórica a 31 de diciembre de 2024. Reflejando los siguientes indicadores de solvencia y sostenibilidad: intereses / ahorro operacional = 0%; saldo de la deuda / ingresos corrientes = 0%.

17. LÍMITES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Considerando que el Municipio de Medio Baudó, se clasificó en sexta categoría para la vigencia 2024,

de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 617 de 2000, la Entidad Territorial debía mantener su nivel de gasto de funcionamiento máximo en 80%, en relación con los ingresos corrientes de libre destinación. Durante la vigencia 2024 la relación fue del 64%, 16 puntos porcentuales por debajo del límite.

APORTES AL FONPET

De acuerdo con la información reportada, los aportes de Ley que el Municipio debió efectuar durante la vigencia 2024 se realizaron directamente con los descuentos que la Nación efectúa sobre el Sistema General de Participaciones.

18. ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES EXISTENTES EN LA VIGENCIA ANTERIOR

Para el caso del Municipio a pesar de que en el estatuto de rentas del Municipio se establecen exenciones tributarias no se pudo establecer información para establecer su costo, puesto que no existe una información confiable, debe tenerse en cuenta que el proceso de fiscalización de la administración municipal es muy débil

COSTO FISCAL DE LAS EXENXIONES TRIBUTARIAS							
A	B	C	D	E	F	G	H
IMPUESTO	CNTRIBUYENTES	VALOR A TRIBUTAR SIN EXENXION	VALOR TRIBUTADO CON EXENCION	COSTO FISCAL DE LA EXENCION C-D	BENEFICIOS OBTENIDOS	BALANCE	
						no determinado	

3.3 RELACIÓN DE LOS PASIVOS EXIGIBLES Y DE LOS CONTINGENTES

3.3.1 PASIVOS CIERTOS O EXIGIBLES

La información de pasivos exigibles fue obtenida de la información facilitada por la parte contable. En su gran mayoría las deudas corresponden a procesos de cierre presupuestal que se amparan bajo las figuras de cuentas por pagar o reservas para el caso que nos ocupa, las obligaciones exigibles tienen

el respaldo presupuestal y de financiera para su cancelación

2	PASIVOS	48,500,129,438
2.4	CUENTAS POR PAGAR	12,189,786,221
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	4,480,311,902
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	27,273,973
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	142.630,379
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	866,418,921
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	4,250,092,166

3.3.2 Los pasivos contingentes

Los pasivos contingentes están constituidos por obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir que depende de la ocurrencia de un hecho futuro incierto, según lo dispuesto por la Ley 448 de 1998, los municipios pueden tener pasivos contingentes originados por:

- Garantías de los créditos.
- Contratos administrativos por concesión
- Sentencias y Conciliaciones
- Cálculo del pasivo pensional

En el caso del medio Baudó y de acuerdo con la información obtenida por la oficina jurídica se establece una relación de pasivos contingente, de acuerdo con el siguiente detalle

RADICADO	MEDIO DE CONTROL - D.	JUZGADO	DEMANDANTE	APODERADO	ESTADO ACTUAL
27-361-31-03-001-2015-00119-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	HECTOR POTES PALACIOS	ARLEY CASTRO PERLAZA	AGREGAR MEMORIAL
27-361-31-03-001-2012-00082-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	JOSE BAUDILIO CORREA	EFRAIN JERONIMO LOPEZ HILER	AGREGAR MEMORIAL

27-361-31-03-001-2004-01292-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	ROSALBA ARIAS RENGIFO	ALFREDO POTES GAMBOA	ABONO
27-361-31-03-001-2004-001174-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	HAROL CASTRO HURTADO Y OTROS	ALFREDO POTES GAMBOA	EN APELACION
27-361-31-030-01-2004-001174-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	CECILIA CLARET PALACIOS Y OTROS	N/A	
27-361-31-030-01-2013-00111-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	ANA MARIA NIEBLES	EDILSON PACHECO MOSQUERA	ENTRAMITE
27-361-31-030-01-2008-00087-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	EDWARDO MELANIO RIVAS RENTERIA	S. R	
27-361-31-030-01-2013-00093-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	DIGNA LUZ MOSQUERA	EFRAIN JERONIMO LOPEZ HILER	CORREGIDO
27-361-31-030-01-2014-00169-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	GLORIA PATRICIA QUINTO	HEYSON GOMEZ QUINTO	E. T
27-361-31-030-01-2005-00079-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	AVIUD QUINTO ARIAS	NESTOR ENRIQUE PALACIOS GUEVARA	S. A
27-361-31-030-01-2014-00172-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	NASARETH SANABRIA SANCHEZ	HEISON GOMEZ	EN TRAMITE
27-361-31-030-01-2011-00052-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	JORGE VALENCIA	GRACIELA INDIRA PARRA	CONCILIADO
27-361-31-030-01-2019-00006-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	ALEXIS TORRES CONRRADO	JORGE ANDRES BERMUDEZ MINOTTA	EN PRELACION
27-361-31-030-01-2006-00345-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	LUIS OTILIO MOSQUERA Y OTROS	ALFREDO POTES GAMBOA	SIN ACTUACION

27-361-31-030-02-2021-00040-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	RUSBEN ARCENIO MORENO QUINTO	-º-	-º-
27-361-31-030-02-2018-00019-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	HENRY PEREA MOSQUERA	S. R	S. R
27-361-31-030-02-2018-00092-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	JOSE NEMECIO MOSQUERA	JOSE KEYBER MOSQUERA ASPRILLA	S. A
27-361-31-030-02-2018-00056-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	FRANCIA INES POTES	S. R	S. R
27-361-31-030-02-2007-00273-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 01CIRCUITODE ISTMINA	SILVIO ELIAS	SILVIO ELIAS MOSQUERA	APELACIÓN
27-001-33-33-001-2021-00063-00	EJECUTIVO CONTRACTUAL	JUZGADO 01 ADMINISTRAIVO ORAL DE QUIBDÓ	RUSBEN ARVENIO MORENO QUINTO	NIVER PALACIOS PALACIOS	DEVUELTO POR COMPETENCIA
27-001-33-33-001-2021-00048-00	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	JUZGADO 01 ADMINISTRAIVO ORAL DE QUIBDÓ	JORGE NAPIA PEDROZA	ALFREDO POTES GAMBOA	SIN ACTUACION RECIENTE
27-001-33-33-001-2020-00166-00	EJECUTIVO CONTRACTUAL	JUZGADO 01 ADMINISTRAIVO ORAL DE QUIBDÓ	DORA ESTHER MSOQUERA VALENCIA	ALVARO LEDEZMA LEDEZMA	REMITIDO POR COMPETENCIA
27-001-33-33-002-2021-00258-00	EJECUTIVO CONTRACTUAL	JUZGADO 02 ADMINISTRAIVO ORAL DE QUIBDÓ	ANA SALAS	ALFREDO POTES GAMBOA	REMITIDO A LA CORTE CONSTITUCIONAL
					POR CONFLICTO DE COMPETENCIA
27-001-33-33-003-2020-00329-00	EJECUTIVO LABORAL	JUZGADO 03 ADMINISTRAIVO ORAL DE QUIBDÓ	MARIA LAURA CORDOBA Y OTROS		
27-001-33-33-004-2007-00379-00	EJECUTIVO	JUZGADO 04 ADMINISTRAIVO ORAL DE QUIBDÓ	LUCELLY LEDESMA COPETE	FELIX EMILIO ROMAÑA MINA	

3.4 COSTO FINAL DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA O ACUERDO SANCIONADOS EN LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR

El concepto de costo fiscal hace referencia al recaudo que el fisco deja de percibir producto de la aplicación de tratamientos tributarios preferenciales y cuya finalidad es favorecer o estimular a determinados sectores, actividades, regiones o agentes de la economía, en este sentido los acuerdos aprobados, no generan un costo fiscal adicional al que tuvieron en la vigencia de su aprobación.

OBJETO DEL ACUERDO	NUMERO DE ACUERDO	FECHA DE ACUERDO
Por Medio Se Adopta El Plan De Desarrollo Del Municipio De Medio Baudó - Del Choco Para El Periodo De Gobierno Del 2024-2027.	N° 01	12 de mayo de 2024
Por Medio Del Cual Se Expide El Presupuesto General De Rentas Y Recursos De Capital Y De Gastos O Apropiaciones Para La Vigencia Fiscal Del 1 De enero Al 31 De diciembre De 2024, Del Municipio De Medio Baudó - Chocó Y Se Dictan Otras Disposiciones.	N° 04	10 noviembre de 2024

3.5. PLAN FINANCIERO

El Plan Financiero es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades, tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el programa anual de caja y las políticas cambiaria y monetaria. En tal sentido, a través de este instrumento es posible establecer el monto de los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Desarrollo y el monto total por cada año del periodo de gobierno.

El Plan Financiero no solamente consiste en la estimación de ingresos y gastos; el diseño de esta herramienta es un proceso que demanda la revisión de todos las variables que la componen, como por ejemplo estar al tanto de los pasivos que tiene la entidad, hacer seguimiento a los procesos jurídicos en contra de la administración en todos los niveles, conocer al detalle la estructura actual de ingresos y gastos y establecer claramente si se cumplen los límites legales al endeudamiento, a la sostenibilidad de la deuda y al gasto de funcionamiento

El plan financiero se establece en base a unos métodos de proyección. Para el caso se decide establecer el método de proyección aplicando el indicador de inflación que se acoge y que se maneja

de forma constante, el cual se determina en 3% como indicador de proyección establecido por el Departamento Nacional de Planeación

3.5.1 Estimación de los Ingresos

La estimación de ingresos se realiza bajo un escenario moderado, puesto que se considera la baja capacidad de recaudo, el débil proceso de fiscalización y la dinámica económica del municipio la cual es incipiente.

3.5.1.1 Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD

Los supuestos utilizados de crecimiento fueron variables por cada rubro toda vez que el comportamiento ha sido irregular, si se tiene en cuenta la baja capacidad de recaudo histórica del municipio, además considerando la precaria actividad económica de este ente territorial.

Es importante considerar que no se proyectan para esta vigencia los recursos por compensación predial afro puesto que dichos recursos son recurrentes en la medida que se haga el respectivo cobro ante el ministerio de hacienda, por tanto, queda a potestad del nuevo gobierno realizar esta gestión.

De igual manera es fundamental las trasferencias del sistema general de participaciones de libre destinación, las cuales son la fuente principal para garantizar el normal funcionamiento de la administración, por tanto, se proyectan atendiendo las recomendaciones del DNP, considerando no incluir las variables eficiencia fiscal y administrativa, y por tanto se incrementa de conformidad con el IPC proyectado.

Nombre de Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
TRIBUTARIOS	**7,006**	**7,223**	**7,440**	**7,663**	**7,893**	**8,130**	**8,374**	**8,625**	**8,884**	**9,150**
Impuesto predial unificado	3,543	3,649	3,758	3,871	3,987	4,107	4,230	4,357	4,488	4,622
Impuesto de industria y comercio	505	522	537	553	570	587	605	623	641	661
Sobretasa a la gasolina	775	798	822	847	872	898	925	953	981	1,011
Estampillas	1,857	1,913	1,971	2,030	2,091	2,153	2,218	2,284	2,353	2,424
Resto ingresos tributarios	326	342	352	363	374	385	396	408	420	433
NO TRIBUTARIOS	**493**	**509**	**524**	**540**	**556**	**572**	**590**	**607**	**625**	**644**
Contribuciones	353	363	374	386	397	409	421	434	447	460
Multas, sanciones e intereses de mora	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Participación y derechos por monopolio	138	143	148	152	157	161	166	171	176	182

3.5.1.2 INGRESOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO

Los ingresos con destinación especifican incluido corresponden a los recursos que tradicionalmente han sido, los cuales fueron distribuidos a los sectores a los cuales vienen explícitamente determinados, estos tienen una alta dependencia de las inversiones que realice la administración municipal, especialmente las relacionadas con recursos del SGR y cofinanciación nacional, los cuales no están garantizados para la próxima vigencia.

Así mismo se proyectan las transferencias del sistema general de participaciones, para los diferentes sectores de acuerdo con su comportamiento histórico, las variables que las determinan y un crecimiento proyectado del 3%, debe resaltarse la importancia que tienen estos recursos para el funcionamiento normal de la administración y para el cumplimiento, se considera que se mantendrán creciendo en la medida que se conserve la variable de eficiencia administrativa. Igual con las otras trasferencias relacionadas principalmente con régimen subsidiado.

Nombre de Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**42,679**	**43,959**	**45,276**	**46,633**	**48,031**	**49,471**	**50,954**	**52,481**	**54,054**	**55,675**
Sistema General de Participaciones	**28,166**	**29,011**	**29,881**	**30,778**	**31,701**	**32,652**	**33,632**	**34,641**	**35,680**	**36,750**
Educación	1,939	1,997	2,057	2,119	2,183	2,248	2,316	2,385	2,457	2,530

Salud	7,681	7,912	8,149	8,393	8,645	8,905	9,172	9,447	9,730	10,022
Agua potable y saneamiento básico	3,684	3,795	3,908	4,026	4,146	4,271	4,399	4,531	4,667	4,807
Propósito general	14,217	14,644	15,083	15,536	16,002	16,482	16,976	17,485	18,010	18,550
De libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	5,971	6,150	6,335	6,525	6,721	6,922	7,130	7,344	7,564	7,791
Distintos de libre de destinación	8,246	8,493	8,748	9,011	9,281	9,559	9,846	10,142	10,446	10,759
Asignaciones especiales	644	664	684	704	725	747	769	793	816	841
A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
Resto transferencias corrientes	14,473	14,908	15,355	15,815	16,290	16,779	17,282	17,800	18,334	18,884

3.5.2 Estimación de los Gastos

La proyección del gasto está determinada por la dependencia de los ingresos originados del sistema general de participaciones y considerando el recaudo efectivo de los ingresos, por eso se realiza de manera austera, respetando los límites de gastos y buscando un menor indicador que permita mayores gastos de inversión y permanente la eficiencia administrativa.

3.5.3 GASTO DE FUNCIONAMIENTO

3.5.3.1 METAS DE LOS LÍMITES DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN.

Los gastos de funcionamiento referidos a servicios personales se proyectan por encima de la inflación dada la coyuntura de los últimos años, por tanto, el ajuste obedece a baja en la adquisición de bienes y servicios; en el caso de las trasferencias y sentencias y conciliaciones se parte de que el pago de estas últimas se hará en la próxima vigencia y las primeras tendrán un leve incremento.

Nombre de Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
FUNCIONAMIENTO	**4,917**	**5,064**	**5,216**	**5,372**	**5,533**	**5,699**	**5,869**	**6,045**	**6,226**	**6,413**
Gastos de personal	2,142	2,206	2,272	2,340	2,411	2,483	2,557	2,634	2,713	2,795

Adquisición de bienes y servicios	2,575	2,652	2,731	2,813	2,898	2,985	3,074	3,166	3,261	3,359
Transferencias corrientes	191	197	203	209	215	222	228	235	242	250
Sentencias y conciliaciones	101	104	107	110	113	117	120	124	128	132
Otras transferencias corrientes	90	93	96	99	102	105	108	111	115	118
Gastos por tributos, tasas, multas, sanciones e intereses de mora	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
GASTOS ORGANISMOS DE CONTROL	**585**	**606**	**624**	**643**	**662**	**682**	**702**	**723**	**745**	**768**
Gastos de personal	381	397	408	421	433	446	460	474	488	502
Resto gastos de órganos de control	203	209	216	222	229	236	243	250	257	265

3.5.3.2 METAS DE LOS LÍMITES DEL GASTO DE ÓRGANOS DE CONTROL

En el caso de los organismos de control se programa considerando la característica de cada una de estas secciones con un incremento de los gastos personales y honorarios por encima de la inflación y los otros gastos de manera moderada, de tal manera que se cumplan con los límites establecidos por la ley. en el caso del concejo representa el 1.5% de los ICLD certificados más los honorarios por las sesiones establecidas para el número de concejales que cuente el municipio, y en el último no debe superar los 200 SMMLV para el pago de personería.

3.5.3.3 VIGENCIAS FUTURAS EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Actualmente no se tiene asumido vigencias futuras y No está proyectado asumir en el escenario financiero para las próximas vigencias.

3.5.4 GASTOS DE INVERSIÓN

La inversión se proyectó por cada sector teniendo en cuenta su destinación específica, considerando el gran porcentaje que tienen el sector salud sin situación de fondos, y que principalmente van

destinados a gastos operativos en sectores sociales, en menor proporción para formación bruta de capital.

3.5.4.1 VIGENCIAS FUTURAS EN GASTOS DE INVERSIÓN

Actualmente no se tiene asumido vigencias futuras y No está proyectado asumir en el escenario financiero para las próximas vigencias.

3.5.5 SERVICIO DE LA DEUDA

EL municipio no tiene asumido créditos con entidades financieras y no está proyectado en las próximas vigencias.

INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Interna											
Externa											

3.6 LAS METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO, EL NIVEL DE DEUDA PÚBLICA Y UN ANÁLISIS DE SU SOSTENIBILIDAD

El superávit primario entendido como el valor positivo que resulte de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones y la suma de los gastos de funcionamiento y gastos de operación comercial.

Los niveles de superávit primario aceptable están determinados por la magnitud de la deuda, es decir amortizaciones, más intereses. Si el superávit primario es mayor o igual al servicio de la deuda, la deuda pública es sostenible. Si el superávit primario es menor al servicio de la deuda esta no es sostenible, como se determinó el municipio tiene superávit primario y puede asumir cualquier tipo de crédito y es sostenible.

3.6.1 LAS METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO

Las proyecciones del superávit primario del municipio establecen que el ahorro primario es suficiente, no solo para cancelar los intereses, sino también para amortizar el capital de la deuda en caso de contraerla.

3.6.2 NIVEL DE DEUDA PÚBLICA Y ANÁLISIS DE SU SOSTENIBILIDAD

Es importante recordar que, para el cálculo de los indicadores de la capacidad de endeudamiento, se parte de la estimación del ahorro operacional; si no cuenta con AO no tiene capacidad de endeudamiento. Una vez determinado el AO debe calcularse el indicador de solvencia, que es la relación entre interese y AO; se cuenta con capacidad de endeudamiento autónomo cuanto los intereses representan menos del 40% del AO. Y finalmente se calcula el indicador de sostenibilidad que es la relación entre el ingreso corriente (es el total de los ingresos corrientes para calcular el AO) y el saldo neto de la deuda. El saldo neto de la deuda debe ser menor al 80% de los ingresos corrientes, lo que significa que el Municipio se encuentra en SEMAFORO VERDE; sí o sí; cumple al menos uno de los indicadores permitidos. Si el Municipio no cumple con los indicadores establecidos se encuentra en semáforo ROJO, es decir que pierde su capacidad de pago y para reestablecerlo y acceder a una nueva operación de crédito debe someterse a un Plan de desempeño.

Capacidad de Endeudamiento	**IPC Proyectado**										
	3.0%	**3.0%**	**3.0%**	**3.0%**	**3.0%**	**3.0%**	**3.0%**	**3.0%**	**3.0%**	**3.0%**	**3.0%**
Valores en millones de $	**Proyección de Capacidad Legal de Endeudamiento**										
Concepto	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**	**2031**	**2032**	**2033**	**2034**	**2035**	**2036**
1. Ingresos corrientes (1.1-1.2)	**22,909**	**23,597**	**24,304**	**25,034**	**25,785**	**26,558**	**27,355**	**28,176**	**29,021**	**29,891**	**30,788**
1.1 Ingresos corrientes (sin	22,909	23,597	24,304	25,034	25,785	26,558	27,355	28,176	29,021	29,891	30,788
descontar vigencias futuras)											
1.2 Vigencias futuras											

2. Gastos de funcionamiento	**3,882**	**3,998**	**4,118**	**4,242**	**4,369**	**4,500**	**4,635**	**4,774**	**4,918**	**5,065**	**5,217**
3. Ahorro operacional (1-2)	**19,027**	**19,598**	**20,186**	**20,792**	**21,415**	**22,058**	**22,720**	**23,401**	**24,103**	**24,826**	**25,571**
4. Saldo de la deuda (4.1-4.2-4.3+4.4)	**4,500**	**4,000**	**3,500**	**3,000**	**2,500**	**2,000**	**1,500**	**1,000**	**500**	**0**	**-500**
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3+4.1.4)	5,000	4,500	4,000	3,500	3,000	2,500	2,000	1,500	1,000	500	0
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	5,000	4,500	4,000	3,500	3,000	2,500	2,000	1,500	1,000	500	0
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías											
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados											
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos											
4.2 Amortizaciones de la deuda (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
4.2.1 Amortizaciones de la deuda para la vigencia											
4.2.2 Amortizaciones de la deuda para la vigencia financiada con regalías											
4.2.3 Amortizaciones del nuevo crédito	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
4.3 Créditos condonables											

4.4 Amortizaciones de créditos condonables											
5. Intereses (5.1-5.2+5.3)	**18**	**11**	**10**	**9**	**8**	**6**	**5**	**4**	**3**	**1**	**0**
5.1 Intereses de la deuda para la vigencia	12	11	10	9	8	6	5	4	3	1	
5.2 Intereses de la deuda para la vigencia financiada con regalías											
5.3 Intereses del nuevo crédito	6										
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3)	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1)	20%	17%	14%	12%	10%	8%	5%	4%	2%	0%	-2%

De acuerdo con el cuadro anterior, el municipio cumple con la instancia de endeudamiento autónomo (semáforo verde), es decir, cumple con los indicadores dispuestos por la Ley y podrá contratar el nuevo crédito autónomamente no requerirá autorizaciones distintas a las dispuestas en las leyes vigentes para las próximas vigencias.

3.7 **ACCIONES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS EN LAS QUE SE SUSTENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, CON SUS CORRESPONDIENTES CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN**

El Municipio de Medio Baudó no se encuentra en Programa de Saneamiento fiscal y financiero. Así mismo, cumple con el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, y no se encuentra en proceso de restructuración de pasivos de la Ley 550 de 1999. La entidad no requiere de un programa de saneamiento fiscal y financiero, es una entidad que puede subsistir con sus recursos propios, sin tener en cuenta las trasferencias para funcionamiento de la Ley 715 de 2001, o trasferencias de libre destinación.

3.7.1 ACCIONES DE RÁPIDA EJECUCIÓN E INMEDIATO RESULTADO Y DE IMPACTO SIGNIFICATIVO.

1. Las acciones de rápida ejecución que puede considerar la administración municipal para mejorar sus indicadores de eficiencia fiscal y administrativa pueden ser.

2. Envío oportuno de la facturación de impuesto predial.
3. Información en línea mediante medios como la página web.
4. Revisar los acuerdos vigentes que otorgan exoneraciones a los diversos contribuyentes
5. Agilizar la implementación de procesos administrativos
6. Orientación permanente al contribuyente.
7. Capacitación continúa al personal del área.
8. Fortalecer la plataforma de los sistemas de información.

3.7.2 ACCIONES DE IMPACTO A MEDIANO Y LARGO PLAZO

1. Hacer uso racional del gasto cumpliendo con los indicadores de ley 617 de 2000.

2. Fortalecer el área para proteger los intereses del Municipio

3. Intensificar acciones que permitan mejorar los ingresos tributarios y no tributarios, especialmente aquellos que provienen del impuesto predial, la venta de bienes y servicios, multas y sanciones.

4. Actualización catastral

5. Reformas a la administración tributaria (actualización de censos de contribuyentes, adopción de programas de fiscalización y control, eliminación de trámites innecesarios, refuerzos al régimen de sanciones, racionalización del régimen de exenciones y descuentos, simplificación de tarifas)

6. Aplicación de normas actualizadas en materia financiera (código de rentas, estatuto orgánico de presupuesto, y plan general de la contabilidad pública)

7. Organización de una administración financiera integrada y en consonancia con las funciones básicas de una administración moderna (rentas, presupuesto, tesorería y contabilidad)

8. Modernización de la estructura administrativa sin o con supresión de cargos; Actualización de la historia laboral de los empleados y cálculo del pasivo pensional de la entidad

19. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En conclusión, la gestión financiera del Municipio ha sido suficiente para atender las obligaciones recurrentes, sin embargo, si se quiere apuntar a los objetivos de la constitución en cuanto a descentralización y autonomía de los Municipios se deberán seguir implementando estrategias que encaminen a estos conceptos.

El Municipio ha presentado una gestión de recaudo débil que conlleva a la práctica de nuevas estrategias en materia de fiscalización, cobro y recaudo que le permitan fortalecer el ingreso en forma sostenida sus tributos propios, en especial del impuesto predial unificado.

Con la aplicación de la Ley 617 de 2000 se logra evidenciar que los gastos de funcionamiento del Municipio de son altos frente a su nivel de ingresos propios. Se debe buscar un equilibrio en el gasto de funcionamiento de la entidad que se ajuste a su nivel real de recaudo de los ingresos propios diferentes a la compensación del predial.

Viabilizar proyectos en formación bruta de capital que generen una capacidad instalada propicia para desarrollar proyectos de impacto en el municipio financiados con los recursos asignados por el Sistema General de Regalías.

20. SE RECOMIENDA:

1. Armonizar el crecimiento de los ingresos propios (fortalecimiento tributario) con el de los gastos de funcionamiento, con el fin de procurar el cumplimiento de los indicadores fiscales, identificar y cubrir los riesgos financieros del sector descentralizado.

2. Por otra parte, tomar medidas más eficaces para ejecutar los ingresos percibidos en la vigencia fiscal y/o adoptar las acciones para dar cumplimiento al principio presupuestal de anualidad.

3. Se recomienda a la entidad territorial, continuar de manera adecuada con el control de los recursos del SGP en el sector agua potable y saneamiento básico y atender lo evidenciado en el informe de seguimiento

4. Mantener una política de control del gasto de funcionamiento y de aprovisionamiento de recursos necesarios para el financiamiento de las obligaciones por el pasivo prestacional y pensional a futuro

5. Realizar un análisis exhaustivo de la planta administrativa en donde se verifique el perfil idóneo en cada uno de los cargos que existen actualmente para que cumplan con sus obligaciones contractuales de la forma más eficiente.

Cabe decir que este documento es solo una guía que debe ser ajustada en la vigencia de acuerdo con situaciones que afecten de manera positiva o negativa la situación financiera del Municipio.

Firmado en Original

ANGEL VICTORIO ZUÑIGA
ALCALDE 2024 -2027

Firmado en original

JESUS ANTONIO URRUTIA PALACIOS
SECRETARIO DE HACIENDA

21. ANEXO

CRONOGRAMA DE ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

METAS	ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN (AÑOS)										DEPENDENCIA RESPONSABLE
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Incrementar el índice de recaudo promedio real por recursos propios en 3% anual (promedio) desde 2025	Implementar estrategias de seguimiento y control a Sobretasa gasolina - gestión con distribuidores mayoristas y minoristas											TESORERIA - DESPACHO DE ALCALDE
	Gestionar ante IGAC o por vía de autoevalúo la actualización catastral de todos los predios tanto urbanos como rurales, para lograr el incremento de Impuesto predial											TESORERIA - ALCALDE - PLANEACIÒN - ASESORES
	Control y reporte efectivo de recaudos por formulario y sobretasa											TESORERIA
	Organizar e implementar base de dato inicial de Industria y Comercio											TESORERIA - ASESORES
	Capacitar los funcionarios de Tesorería en gestión y manejo tributario											TESORERIA - DESPACHO DE ALCALDE
	Desarrollar campañas pedagógicas y persuasivas de Cultura Tributaria											TESORERIA
	Realizar cruces de información fiscal con la DIAN y Cámara de Comercio											TESORERIA - DESPACHO DE ALCALDE
	Implementar programas de fiscalización de Industria y comercio											TESORERIA - DESPACHO DE ALCALDE

Mantener indicador Gastos Corrientes/ICLD (indicador de Ley	Programar a partir del año 2025 el presupuesto de tal manera que permita reducir los gastos de funcionamiento											TESORERIA - ASESORES
617) como máximo en el 60% y el indicador Ahorro Corriente/ICLD (capacidad de generar ahorro) mínimo en el 40% anual.	Reestructuración administrativa y reforma orgánica para consolidar reforma estructural a los gastos Corrientes											TESORERIA - ASESORES
	Difusión (Decreto), aplicación y monitoreo de medidas de control a la programación y ejecución presupuestal contendías en la Ley 819											ALCALDE - ASESORES
	Monitoreo y control en programación del presupuesto anual al crecimiento de los Gastos Corrientes de acuerdo con metas fijadas en MFMP											TESORERIA - ASESORES
	Implementar proceso de actualización del Saneamiento Contable (Ley 716)											TESORERIA - ASESORES
Implementar herramientas técnicas y legales que permitan incrementar la eficiencia y eficacia del área financiera	Actitud activa y proactiva permanente en el área jurídica para prevenir y conjurar procesos que traduzcan contingencias financieras											ASESOR JURÍDICO
	Reporte periódico y coordinación áreas jurídica y financiera (reporte de pasivos contingentes, procesos jurídicos en curso y sus expectativas)											ASESOR JURÍDICO – AREA FINANCIERA
	Actualización bases de datos SISBEN, RSS, Familias en acción, etc.											OF. PLANEACIÓN-DLLO. SOCIAL
Seguimiento y control técnico y político efectivo al cumplimiento anual de las metas fiscales y el Plan Financiero contenido en el MFMP	Establecer por Acuerdo rendición periódica de informes de evaluación y seguimiento al cumplimiento del MFMP al Concejo											CONCEJO - SECRETARIA DE HACIENDA
	Reporte semestral a la comisión de presupuesto del Concejo											TESORERIA – ASESORES
	Revisión de metas y aplicación de ajustes pertinentes en programación anual del presupuesto.											TESORERIA-ASESORES – CONCEJO

Dirección: Palacio Municipal del Medio Baudó
Correo: concejomediobaudo@hotmail.com
Telefono: 3233619908
NIT: 900.245.048-1

ANEXO 3
ESTIMACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA 2026

COSTOS PLANTA DE PERSONAL 2026

CANT.	DENOMINACIÓN	ASIG. 2026	ASIG. AÑO
	Despacho del Alcalde		
1	Alcalde	6,824,731.78	81,896,781.36
1	Jefe de Control interno	6,598,269.49	79,179,233.88
1	Secretaria ejecutiva	2,940,739.85	35,288,878.20
1	Asesor jurídico interno	6,598,269.49	79,179,233.88
	SUBTOTAL	**22,962,010.61**	**275,544,127.32**
	Secretaria General y de Gobierno		
1	Secretario General y de Gob.	4,553,920.00	54,647,040.00
1	Auxiliar administrativo	2,460,681.14	29,528,173.68
1	Coordinador indígena	2,176,224.85	26,114,698.20
1	Secretaria de Salud y Educación	4,553,920.00	54,647,040.00
1	Recepcionista	1,958,100.00	23,497,200.00
1	Coordinador Régimen Subsidiado	2,940,739.85	35,288,878.20
1	Motorista	2,300,249.62	27,602,995.44
1	Celador	1,958,100.00	23,497,200.00
1	Auxiliar de servicios generales	1,958,100.00	23,497,200.00
1	Trabajadora social	4,322,914.49	51,874,973.88
1	Auxiliar de archivo	2,460,681.14	29,528,173.68
1	Conductor	3,050,009.32	36,600,111.84
	SUBTOTAL	**34,693,640.41**	**416,323,684.92**
	Tesorería municipal		
1	Tesorero	4,553,920.00	54,647,040.00
1	Jefe de presupuesto	4,172,698.26	50,072,379.12
1	Almacenista	2,940,739.85	35,288,878.20
1	Recaudador	2,300,249.62	27,602,995.44
1	Contador	4,322,914.49	51,874,973.88
	SUBTOTAL	**18,290,522.22**	**219,486,266.64**
	Planeación y O. P.		
1	Secretario de Planeación	4,553,920.00	54,647,040.00
1	Prof. Universitario Infraestructura	4,322,914.49	51,874,973.88
1	Coordinador de contratación	4,411,610.00	52,939,320.00
1	Coordinador de banco de programas y proyectos	4,322,914.49	51,874,973.88

1	Coordinador del SISBEN	2,460,681.14	29,528,173.68
1	Profesional universitario Gestión del riesgo	4,322,914.49	51,874,973.88
	SUBTOTAL	**21,934,273.47**	**263,211,281.64**
27	**TOTAL PLANTA FUNC.**	**100,341,127.85**	**1,204,093,534.20**
	PLANTA DE PERSONAL POR INVERSIÓN		
	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
1	Secretario de agricultura y desarrollo rural	4,553,920.00	54,647,040.00
2	Técnico agropecuario	5,881,479.70	70,577,756.40
1	Motorista	2,300,249.62	27,602,995.44
1	Asistente agropecuario y ambiental	2,940,739.85	35,288,878.20
1	Auxiliar administrativo	2,460,681.14	29,528,173.68
	SUBTOTAL	**18,137,070.31**	**217,644,843.72**
	DESARROLLO SOCIAL		
1	Técnico administrativo - enlace victima	2,647,297.70	31,767,572.40
1	Técnico administrativo (enlace de más familias en acción)	2,620,824.83	31,449,897.96
1	Profesional universitaria Trabajadora social	4,322,914.49	51,874,973.88
1	Secretaria desarrollo social y comunitario	4,553,920.00	54,647,040.00
1	Auxiliar administrativo de la secretaria de la mujer	2,460,681.14	29,528,173.68
1	Auxiliar familia de acción social	2,460,681.14	29,528,173.68
1	Secretaria de la mujer y equidad de genero	4,553,920.00	54,647,040.00
	SUBTOTAL	**23,620,239.30**	**283,442,871.60**
	JUSTICIA		
1	Sicóloga	4,322,914.49	51,874,973.88
1	Comisaria de familia	4,322,914.49	51,874,973.88
1	Abogado de apoyo	4,322,914.49	51,874,973.88
1	Auxiliar administrativa comisaria	2,460,681.14	29,528,173.68
1	Inspector de Policía de 3ª a 6ª	3,093,370.00	37,120,440.00
16	Inspectores rurales	25,600,000.00	307,200,000.00
	SUBTOTAL	**44,122,794.61**	**529,473,535.32**
	CULTURA		
1	Auxiliar administrativa – Bibliotecaria	2,460,681.14	29,528,173.68
1	Coordinador de Juventud y Cultura	2,300,249.62	27,602,995.44

	SUBTOTAL	**4,760,930.76**	**57,131,169.12**
	DEPORTE		
1	Técnico administrativo - INDER	2,940,739.85	35,288,878.20
	SUBTOTAL	**2,940,739.85**	**35,288,878.20**
37	**TOTAL PLANTA INVERSION**	**93,581,774.83**	**1,122,981,297.96**
64	**COSTO TOTAL AÑO**	**193,922,902.68**	**2,327,074,832.16**

PUERTO MELUK- MEDIO BAUDÓ, 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Señor:

ÁNGEL VICTORIO ZÚÑIGA IBARGUEN

Alcalde Municipal del Medio Baudó

Despacho

Puerto Meluk

ASUNTO: Remisión del proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026"** El cual fue aprobado en su primer debate en comisión con 3 votos a favor con facultades al señor alcalde por 6 meses desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 el día 08 de noviembre de 2025 y posteriormente en el segundo debate en plenaria con una totalidad de 11 votos a favor donde se le concedió facultades al señor alcalde por 6 meses desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 el día 15 de noviembre de 2025.

Felipe potes

LUIS FELIPE POTES GAMBOA

Presidente del H.C municipal

Rosa Maria Valencia

ROSA MARIA VALENCIA RIVAS

secretaria del H.C Municipal